

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SAUDA	
30-12-21	11:43
N° 234-21 LET C.M	

ORDENANZA N° 2056/21	
Fontana, 23 de Diciembre de 2021 -	
MESA DE ENTRADAS	
Act. Simple	Ingreso
OS	23 ENE 2022
Let. P	Hora 8:01
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 342/21, de fecha 15 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva proyectos de Ordenanzas Tarifaria año 2022. Informa modificaciones relevantes incorporadas, y;

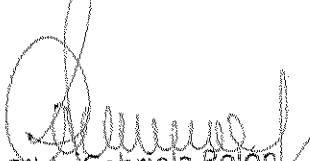
CONSIDERANDO:

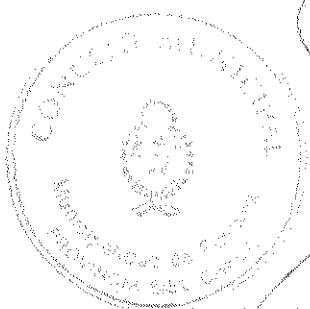
Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanzas Tarifaria para el próximo año 2022, en el término de prórroga acordada por Ordenanzas N° 2035/21 y 2042/21.

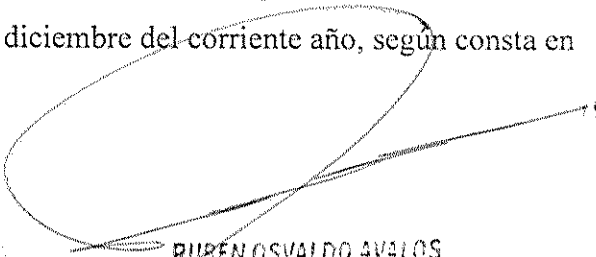
Que asimismo se informa modificaciones relevantes incorporadas en los siguientes temas: INCREMENTO EN LOS TRIBUTOS DEL 30 %, y la incorporación del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS y DESCUENTO POR PAGO AL CONTADO EN DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCION Y BONIFICACION PARA JUBILADOS EN LOS DERECHOS DE CEMENTERIO Y LA CATEGORIA DE SALONES Y QUINCHOS CON Y SIN PISCINA

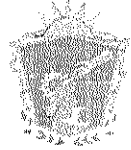
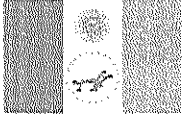
- 1) **Incrementos:** Se incrementan todos los montos de la Ordenanza General Tarifaria en una proporción del Treinta por ciento (30%) respecto de los previstos en la Ordenanza aprobada para el año 2021.
- 2) **Carnet de Manipulador de alimentos:** Se elimina la "Libreta Sanitaria" estableciendo en su reemplazo el "Carnet de Manipulador de Alimentos" conforme el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Salud y la Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco. Este se incorpora en el CAPITULO XI ARTICULO 51 incisos a) , b y c).
- 3) **Derechos que inciden en la construcción:** Se introduce la bonificación por pago al contado de un descuento del 20 % de estos derechos.
- 4) **Derechos de Cementerio:** se prevee una bonificación del 50 % por ciento del costo de estos derechos para los contribuyentes del sector pasivo.
- 5) **Tasa de Registro Inspección y Servicios de Contralor:** se incluye en el artículo 27 de la Ordenanza General Tarifaria en la categoría especial C) Salones de Fiesta y Quinchos con o sin piscina.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 358/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 37/21, de fecha 23 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 37/21.-


 Gladys Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




 RUBÉN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) APROBAR el proyecto de Ordenanza General Tarifaria para la Gestión de Gobierno 2.022, la cual pasará a formar parte integrante del Instrumento Legal a dictarse como ANEXO I.

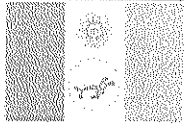
ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

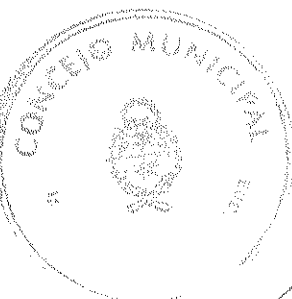


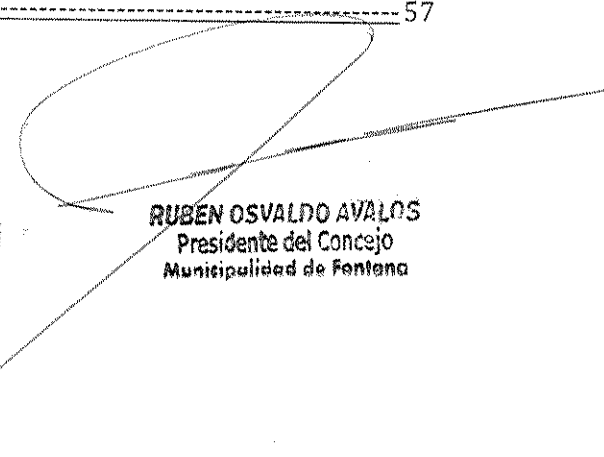
ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

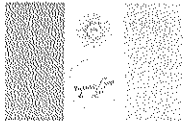
ÍNDICE

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO-----	2
CAPITULO II: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA-----	4
CAPITULO III: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS-----	5
CAPITULO IV: DERECHOS DE OFICINAS-----	7
CAPITULO V: PATENTAMIENTO DE RODADOS-----	10
CAPITULO VI: LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR-----	18
CAPITULO VII: TASA DE REGISTRO – INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR---	21
CAPITULO VIII: TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS-----	24
CAPITULO IX: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA-----	26
CAPITULO X: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO-----	27
CAPITULO XI: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA-----	29
CAPITULO XII: DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS – ELECTROMECAÑICAS-----	30
CAPITULO XIII: DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN-----	32
CAPITULO XIV: ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PUBLICA-----	38
CAPITULO XV: CONVENIO DE PAGOS-----	39
CAPITULO XVI: OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO-----	40
CAPITULO XVII: CEMENTERIO-----	41
CAPITULO XVIII: TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS-----	44
CAPITULO XIX: TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO-----	48
CAPITULO XX: CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES-----	49
CAPITULO XXI: REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS-----	50
CAPITULO XXII: REGISTRO EMPRESAS Y VEHÍCULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS -----	51
CAPITULO XXIII: NATATORIO MUNICIPAL-----	52
CAPITULO XXIV: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL F.M. 107.1 LA CHIMENEA-----	53
CAPITULO XXV: CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES-----	55
CAPITULO XXVI: SALÓN AUDITORIO TEPEYAC -----	56
CAPITULO XXVII: DISPOSICIONES GENERALES-----	57


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

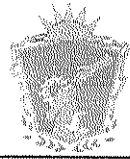



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º: La base imponible del Impuesto establecido en el la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA estará constituida por la Valuación Fiscal individual de cada propiedad. A tal efecto dicha Valuación Fiscal se determinará de la siguiente forma:

A.- Para la Tierra: El valor Fiscal se obtendrá multiplicando la superficie total del terreno por el coeficiente de ajuste; Anexo II, Tabla N° 1; Anexo II, Tabla N° 2; Anexo II, Tabla N° 3; Anexo II, Tabla N° 4; Anexo II, Tabla N° 5; Anexo II, Tabla N° 6; Anexo II, Tabla N° 7; de frente-fondo determinado por el sistema, y por el precio único establecido a continuación, según las siguientes zonas, de acuerdo a Plano adjunto:

Zona A: \$ 104 terrenos ubicados sobre calle de asfalto.

Zona B: \$ 100 terrenos ubicados en Zona A sobre calle de tierra.

Zona C: \$ 72

Zona D: \$ 46

Zona E: \$29

B.- Para los Edificios: Dentro del ejido Municipal, la Valuación Fiscal se determinará en función de los metros cuadrados (m²) edificados por el Coeficiente de Ajuste por Depreciación de Edificio (Anexo I), según las siguientes categorías y de acuerdo a la metodología que adopta el sistema informático y los siguientes precios por metro cuadrado:

1) VIVIENDAS:

Tipo A: \$ 7712

Tipo B: \$ 5227

Tipo C: \$ 3770

Tipo D: \$ 2714

Tipo E: \$ 1041

2) EDIFICIOS COMERCIALES:

Tipo A: \$ 7311

Tipo B: \$ 4598

Tipo C: \$ 3142

Tipo D: \$ 1685

3) EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Tipo C: \$ 3142

Tipo D: \$ 2085

Tipo E: \$ 1044

4) EDIFICIOS ESPECIALES:

Tipo A: \$10426

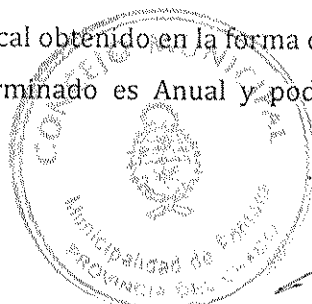
Tipo B: \$7311

Tipo C: \$4169

C.- LIQUIDACION: El Impuesto Inmobiliario se determinará aplicando una Aliquota del 50/00 (cinco por mil) sobre el valor fiscal obtenido en la forma dispuesta en el Art. 1º de la presente. El Impuesto Inmobiliario determinado es Anual y podrá ser abonado en 6 (seis) cuotas

Página 2 de 57


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del Tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

D.- IMPUESTO MINIMO: Para todos aquellos terrenos baldíos y/ó edificados, se establece un mínimo de Impuesto Inmobiliario de \$ 1216 (pesos mil doscientos dieciséis), cuando se ubiquen sobre calles de tierra y un mínimo de \$ 1612 (pesos mil seiscientos doce), para los que se localizan sobre calle pavimentada.

Artículo 2º: Se establecerán formas de pago para contribuyentes y/o responsables que así lo soliciten.

Artículo 3º: Los recargos por falta de pago en término será un interés del 2,00% Mensual directo acumulativo.

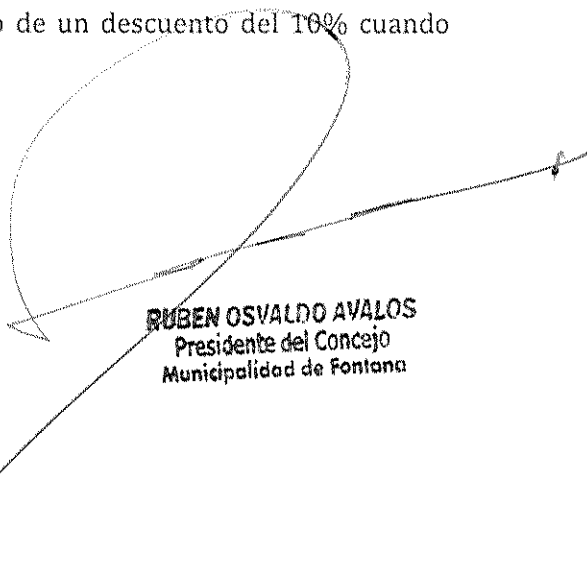
Artículo 4º: INCENTIVO FISCAL

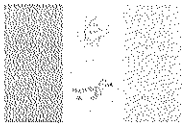
Aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al 31 de marzo de cada año, tendrán una quita equivalente al monto de una cuota.

Los contribuyentes que hayan pagado en término todas las cuotas de los tributos Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios, gozarán del beneficio de un descuento del 10% cuando abonen la última cuota del año en curso.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO II

IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA

Artículo 5º: Fijase los siguientes recargos para los Inmuebles baldíos, según lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA:

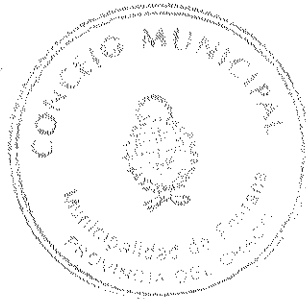
AREA URBANA:

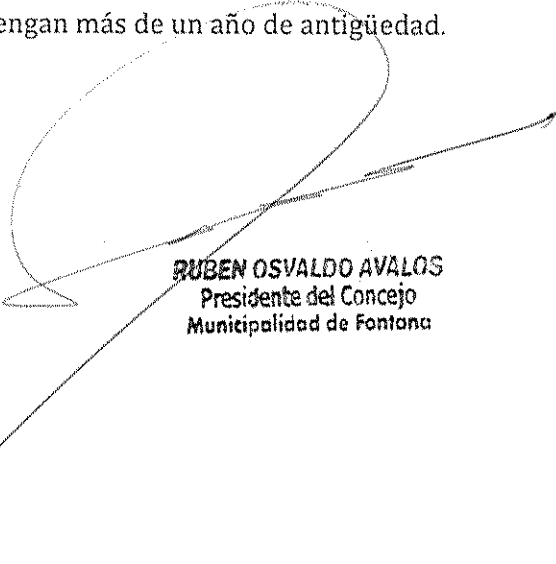
ZONA	RECARGO POR BALDIO
A	440 %
B	430 %
C	320 %
D	220 %
E	120 %

Artículo 6º: El Impuesto fijado en el presente Capítulo, se regirá conforme a las normas estipuladas para el Impuesto Inmobiliario en lo referente a vencimientos, multas y recargos. - El presente gravamen se determinará sobre la base del porcentaje que corresponda ser aplicado sobre el Impuesto Inmobiliario conforme a la escala y discriminación que se establezca en la Ordenanza Tributaria.

Artículo 7º: Quedarán exentos del Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras, los Propietarios de terrenos que procedan de loteos que no tengan más de un año de antigüedad.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

**ORDENANZA N° 2056/21**

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO III

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 8º: Las tasas retributivas de Servicios, serán abonadas por metro lineal de frente de la propiedad y por año, de acuerdo al siguiente cuadro de tarifa discriminada:

- a) Conservación de calles: \$ 18
- b) Conservación Pavimento: \$ 73,25
- c) Riego hasta 20,00 metros: \$ 1018
- d) Riego más de 20,00 metros: \$ 1741
- e) Conservación de espacios verdes: \$ 17,75
- f) Limpieza: \$ 17,75
- g) Conservación de banquetas: \$ 13,80
- h) Alumbrado en espacios públicos: \$ 25
- i) Barrido en calles pavimentadas: \$ 74
- j) Conservación de calles enripiadas: \$ 49
- k) Mantenimiento de desagües (zanjeos, alcantarillas, etc.): \$ 52

La tasa de conservación de banquetas (Inciso g), se aplicará a los Inmuebles cuyo frente se ubique sobre calle pavimentada y el Mantenimiento de desagües se liquidará a todos los contribuyentes el ejido municipal.

Artículo 9º: El Servicio de Recolección de Residuos, será abonado conforme a una tarifa fija, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recolección de Residuos Domiciliarios: \$ 1486
- b) Recolección de Residuos en casas Comerciales: \$ 3398

Artículo 10º: Por gastos administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente, se abonará, \$ 360, a razón de \$ 60 por cuota, por lo tanto, aquel Propietario que decide abonar la totalidad de sus Impuestos Inmobiliarios y/o Tasas de Servicios en una sola cuota, dicho gasto administrativo, será de \$ 60.

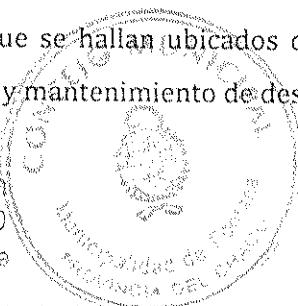
Artículo 11º: Los Propietarios que posean dos a más frentes de tarifas, abonarán la correspondiente a la suma de todos los frentes. Para tal efecto deberá sumarse los metros lineales de cada frente.

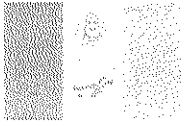
Artículo 12º: Los Inmuebles cuyo frente coincidan a la de una plaza o paseo público, abonará por metro lineal la suma de \$ 18.

Artículo 13º: Las Tasas de Servicios determinadas son anuales y podrán ser abonadas en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del tributo y a sugerir prórrogas de las mismas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación. Los recargos, por falta de pago en término, serán los mismos que se aplican al Impuesto Inmobiliario.

Artículo 14º: Las tasas retributivas de servicios podrán ser incrementadas durante el ejercicio por Resolución de Intendencia, para adecuarlos a la situación económica financiera general.

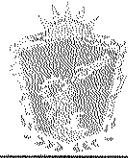
Artículo 15º: Los Inmuebles que se hallan ubicados dentro de la zona rural, tributarán el concepto conservación de calles y mantenimiento de desagües.





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

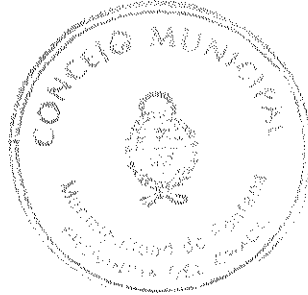
PROVINCIA DEL CHACO




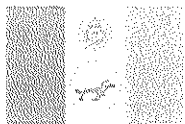
ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

Artículo 16º: TASA MINIMA: La Tasa de Servicio Anual no podrá ser inferior a \$ 1370 (pesos mil trescientos setenta).


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO IV

DERECHOS DE OFICINAS

Artículo 17º: En concepto de Derechos de Oficina, las solicitudes y escritos que se detallan a continuación, abonarán las sumas siguientes, sin perjuicio de los derechos que correspondan en cada caso, según se determina en este capítulo. Si durante el ejercicio fiscal se produjeran notables diferencias entre el Derecho que cobra esta comuna y el estampillado fiscal, en aquellos casos en que un pedido de informe debe contestarse por intermedio del correo, podrán fijarse nuevos valores para los derechos de oficina, por Resolución Municipal fundada.

I- REFERENTE A EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

- 1) Por ocupación provisoria de parte de la vereda con materiales en Gral., preparación de mezcla, etc., plazo máximo de cinco días corridos: \$ 650
- 2) Permiso provisorio de edificación: \$ 1600
- 3) Por construcción de muros, veredas, aceras, etc: \$ 1600
- 4) Apertura de calzada p/conexión de agua y/o cloaca: \$ 1300
- 5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$390

II- REFERENTE A PROPAGANDA, ESPECTÁCULOS, COMERCIO E INDUSTRIA

- 1) Por instalación de parques de diversiones, circos y/ó juegos para niños en general por el término de 30 días corridos ó fracción: \$ 1250
- 2) Por Instalación transitoria de quioscos en propiedad Municipal, por cada 30 días ó fracción: \$456
- 3) Por Instalación de quioscos para venta de bebidas gaseosas, por cada 30 días ó fracción y por única vez: \$ 542
- 4) Por realización de Bailes Familiares en Salones habilitados para fiestas: \$ 615
- 5) Por la realización de espectáculos públicos: \$ 615
- 6) Por instalación de mesas y sillas en vía pública \$ 450
- 7) Por comunicación de cierre de negocio: \$456
- 8) Por habilitación, traslado y/ó transferencia de negocio: \$ 456
- 9) Por ampliación de anexo a negocio existente: \$ 456
- 10) Por presentación de Declaración Jurada, Tasa de Registro Inspección y Servicio de contralor, bimestralmente abonarán: \$ 105
- 11) Por cualquier otra solicitud NO prevista: \$ 516

III - REFERENTE AL ABASTO

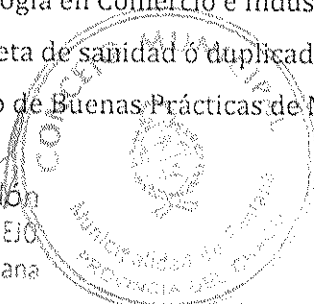
- 1) Por solicitud de inscripción para operar como consignatario de hacienda, introductor de carnes, ganado menor, aves, huevos: \$ 364
- 2) Por comunicación de cese de abastecimiento de cualquier rubro. \$ 364
- 3) Por cualquier solicitud no prevista: \$ 364

IV- REFERENTE AL ANÁLISIS QUÍMICO

- 1) Análisis y/ó inscripción de productos: \$ 254
- 2) Inspección de Bromatología en Comercio e Industria: \$ 364
- 3) Por cada sellado de libreta de sanidad ó duplicado: \$ 195
- 4) Por solicitud Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.M):\$246

Página 7 de 57

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

5) Cualquier otra solicitud no prevista: \$ 321

V- REFERENTE A LOS VEHÍCULOS

1) Para obtener certificado de libre deuda de automotores y/o motocicletas en general para ser patentado en otro municipio: \$ 257

2) Por solicitud de Patentamiento y/o Renovación de vehículos y motos: \$ 212

3) Por solicitud de inscripción y baja simultanea: \$ 257

4) Por solicitud pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 257

5) Solicitud Inscripción Habilitación Anual Auto remiss: \$280

6) Solicitud Renovación Habilitación Anual Auto remiss: \$ 212

7) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 381

VI- REFERENTE AL CATASTRO MUNICIPAL

1) Por cada certificado de Nomenclatura Parcelaria del Inmueble: \$ 161

2) Por cada certificado de numeración, ubicación y dimensión de Inmueble a solicitud del interesado: \$ 330

3) Por cada copia de Plano de fijación de Nomenclatura aprobada por Catastro de la Provincia del Chaco: \$ 257

4) Por unificación de Parcelas, cada una: \$ 195

5) Solicitud Certificado Libre Deuda de Inmueble: \$ 105

6) Solicitud de Línea Municipal frente a calle: \$ 246

7) Solicitud de Inscripción de Boleto Compra Venta, Título, Cesión de Derechos o Libreta de compra venta: \$ 178

8) Respuesta a Oficios Judiciales: \$ 246

9) Por solicitud de reconsideración de liquidación referente a Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y/o Contribución: \$ 246

10) Solicitud de Planos de Construcción de Archivo de la Municipalidad: \$ 315

11) Solicitud de compra de terreno Municipal: \$ 312

12) Solicitud de terreno Municipal para arrendamiento: \$ 312

13) Solicitud Certificado de Valuación Fiscal: \$ 90

14) Solicitud de Visado de Plano de Mensura y Subdivisión: \$ 312

15) Solicitud de visado de Plano de Construcción: \$ 312

16) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$246

VII- REFERENTE A INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS

1) Conexión eléctrica para edificios que hubiesen sido construidos sin autorización de la municipalidad: \$ 465

2) Conexión eléctrica Trifásica: \$ 312

3) Por solicitud y/o duplicado de Instalador electricista y renovación: \$ 161

4) Por conexión eléctrica y/o traslado de medidor: \$ 110

5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 312

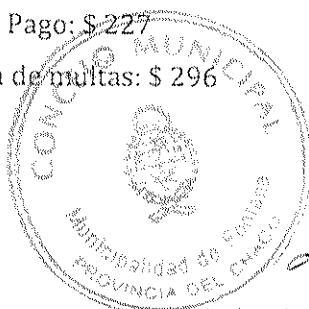
VIII- REFERENTE A TRAMITACIONES VARIAS


1) Por cada duplicado de Boleta de Pago: \$ 227

2) Por solicitud de reconsideración de multas: \$ 296

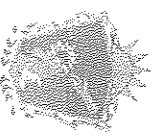
Página 8 de 57


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

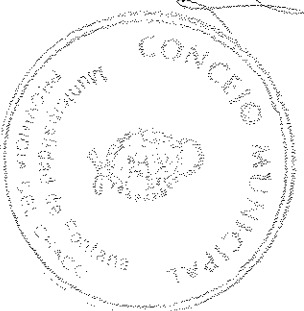


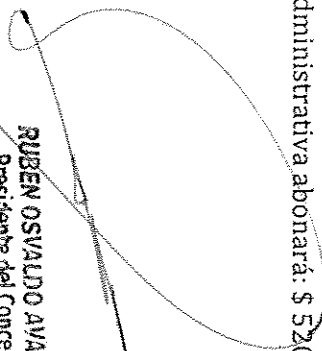
ORDENANZA N° 2056/21

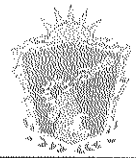
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

- 3) Por Autenticación de Ordenanzas, Resoluciones del Concejo Deliberante, Declaraciones y/o Resoluciones de Intendencia de la Municipalidad de Fontana: \$ 347
 - 4) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 347
 - 5) Obtención de Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas: \$ 364
 - 6) Obtención de Certificado de Exención Impositiva: \$ 100
- IX- EXCEPCIONES REFERENTES A EDIFICACION Y CONSTRUCCION**
- a) Autenticación de Plano de la comuna Urbanizada, cuando se trata de Viviendas colectivas de tipo económica, se aplicará la siguiente escala:
 - De 10 a 20 viviendas: \$ 125
 - De 21 a 40 viviendas: \$ 257
 - De 41 a 60 viviendas: \$ 372
 - De 61 viviendas a más: \$ 499
- X-REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL**
- a) Toda solicitud referente a trámites del Cementerio Municipal: \$ 80
- XI -REFERENTE A DEUDAS DEL MUNICIPIO**
- a) Toda solicitud de pago de deuda por vía judicial y/o administrativa abonará: \$ 520


Graña Gabriela ROJÓN
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO V

PATENTAMIENTO DE RODADOS- AÑO 2022

Artículo 18º: La liquidación del Derecho de Patente correspondiente a los vehículos automotores en general se efectuará de acuerdo al modelo y kilaje de los mismos; en caso de motocicletas y ciclomotores la misma se tomará de acuerdo al modelo y cilindrada, según planillas insertas como anexos al final de este capítulo.

El presente impuesto se abonará en seis (6) cuotas, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimientos del tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Producido cada uno de dichos vencimientos, automáticamente, se aplicarán los recargos por mora del 2,00 % Mensual.

Todo contribuyente que abonare en su totalidad el presente derecho al 31 de marzo de cada año, gozará de una quita del veinte por ciento (20%). -

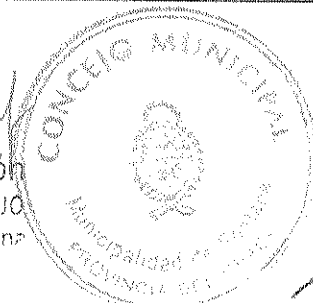
Artículo 19º: Por gastos Administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente abonarán \$ 360 a razón de \$ 60 por cada cuota, por lo tanto, aquel contribuyente que decida abonar la totalidad del Derecho de Patente en una cuota, dicho gasto administrativo será de \$ 60.

Artículo 20º: CERTIFICACIÓN DE LIBRE GRAVAMEN: Por el otorgamiento de libre gravamen de automotores en general, el peticionante deberá abonar íntegramente la patente correspondiente, cualquiera sea la fecha de solicitud, abonándose la suma de:

- a. Automotores: \$ 432
- b. Motocicletas: \$ 287

Artículo 21º: VEHÍCULOS INSCRIPTO POR PRIMERA VEZ: los vehículos que se patenten por primera vez, cero kilómetros, abonarán los derechos correspondientes en proporción a la fecha de la factura de compra, conforme a la siguiente escala:

Fecha	Porcentaje a Pagar	Nro. de Cuotas
01/01/2022 al 15/01/2022	100 %	6
16/01/2022 al 15/02/2022	91,67 %	6
16/02/2022 al 15/03/2022	83,34 %	5
16/03/2022 al 15/04/2022	75 %	5
16/04/2022 al 15/05/2022	66,67 %	4
16/05/2022 al 15/06/2022	58,34 %	4
16/06/2022 al 15/07/2022	50 %	3
16/07/2022 al 15/08/2022	41,67 %	3
16/08/2022 al 15/09/2022	33,34 %	2
16/09/2022 al 15/10/2022	25 %	2
16/10/2022 al 15/11/2022	16,67 %	1
16/11/2022 al 15/12/2022	8,34 %	1
16/12/2022 al 31/12/2022	Abonará derecho de inscripción.	



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

Artículo 22º: Si se trata de vehículos correspondientes a otros Municipios a inscribir en este, para el cobro de Patente se aplicará la escala prevista en el Artículo anterior, debiéndose para cada caso particular, tomar como base la fecha de cambio de radicación o el último pago de patente efectuado en el Municipio de donde proviene.

Si se trata de unidades que tienen abonada la patente correspondiente a todo el periodo en el cual se inscribe el vehículo, se pagara como derecho de patente el 10% del presente ejercicio. - Los Propietarios que inscriban sus vehículos automotores sean usados ó cero kilómetros deberán efectuarlo dentro de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que se hubiera otorgado la baja, cambio de radicación o transferencia, la que se hubiera otorgado, por último, en el caso de los usados; para los cero kilómetros a partir de la fecha de la factura.

Artículo 23º: Para patentar Ciclomotores usados se tomará como base la Baja Municipal, además deberán presentar fotocopia de Título de Propiedad y Cédula Verde expedido por el Registro de Moto vehículos, tanto para nuevos y/o usados con cambio de radicación en este Municipio. Si la inscripción se solicita vencido el plazo establecido en el artículo anterior se aplicará un recargo del 2% mensual.

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.022

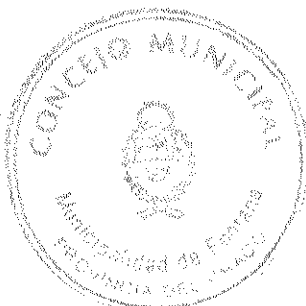
TABLA DE AUTOMÓVILES (EN PESOS)

Años	Hasta 850 kg	De 851 a 1000 kg	De 1001 a 1150kg	De 1151 a 1300 Kg	De 1301 a 1500 Kg.	Más de 1500 Kg.
2022	5586	7119	8624	12224	13525	14227
2021	5025	6414	7777	11015	12184	12814
2020	4538	5780	7007	9931	10976	11551
2019	4077	5199	6314	8949	9880	10404
2018	3670	4687	5684	8055	8889	9361
2017	3305	4217	5025	7258	8009	8442
2016	2973	3806	4607	6548	7209	7601
2015	2675	3414	4170	5890	6495	6845
2014	2391	3047	3700	5253	5795	6275
2013	2126	2737	3305	4687	5169	5619
2012	1973	2451	2973	4211	4663	5066
2011	1715	2200	2675	3796	4202	4568
2010	1569	1999	2408	3414	3796	4124
2009	1390	1788	2180	3068	3414	3693
2008	1216	1609	1971	2742	3068	3305
2007	1135	1459	1780	2477	2504	2994
2006	1018	1304	1581	2231	2477	2675
2005	913	1188	1422	2016	2231	2408
2004	844	1063	1288	1801	2016	2180
2003	737	952	1158	1609	1801	1971

2002 y Años anteriores: \$ 676

Página 11 de 57

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO DE RODADOS 2022

TABLA DE ÓMNIBUS (EN PESOS)

Años	Hasta 1000 Kg.	De 1001 a 3000 Kg.	De 3001 a 10000 Kg.	De 10001 a 30000 Kg.
2022	6010	9749	46700	65027
2021	4011	8779	42072	58581
2020	4872	7909	37900	52775
2019	4388	7119	34141	47549
2018	3951	6408	30722	42788
2017	3552	5759	27564	38515
2016	3193	5192	24887	34667
2015	2883	4675	22412	31191
2014	2591	4206	20164	28070
2013	2331	3779	18147	25268
2012	2101	3407	16331	22746
2011	1892	3068	14700	20469
2010	1700	2759	13233	18417
2009	1530	2483	11911	16578
2008	1383	2236	10717	14927
2007	1238	2007	9647	13432
2006	1123	1811	8685	12082
2005	1010	1741	7816	10889
2004	909	1635	7033	9794
2003	822	1464	6328	8813

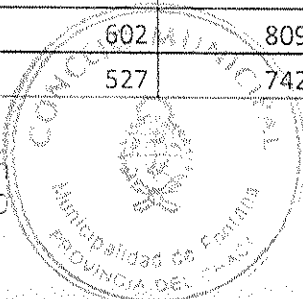
2002 y Años anteriores \$ 741

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2022

TABLA DE TRAILERS, ACOPLADOS, SEMI-REMOLQUES, ETC. (1) (2)

(EN PESOS)

Tabla (1)	Hasta 3000 Kg.	De 3001 a 6000 Kg.	De 6001 a 10000 Kg.	De 10001 a 15000 Kg.	De 15001 a 20000 Kg.
2022	1281	2451	2828	5405	7930
2021	1154	2231	2569	4914	7209
2020	1045	2011	2313	4430	6494
2019	937	1811	2087	3991	5850
2018	844	1635	1873	3591	5273
2017	759	1464	1687	3221	4753
2016	684	1334	1525	2929	4286
2015	611	1203	1374	2629	3858
2014	543	913	1236	2343	3428
2013	477	828	1095	2087	3078
2012	420	732	979	1892	2769
2011	365	658	896	1687	2483
2010	321	602	809	1530	2257
2009	302	527	742	1383	2016



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

2008	280	477	697	1244	1825
2007	247	432	611	1045	1635
2006	235	391	543	991	1464
2005	216	346	504	909	1334
2004	200	313	432	809	1203
2003	191	278	398	742	1095

2002 y Años anteriores: 247

Tabla (2) Años	De 20001 a 25000 kg	De 25001 a 30000 kg	De 30001 a 35000 kg	Más de 35000 kg
2022	9257	11796	12843	14255
2021	8347	10717	11574	12843
2020	7514	9684	10423	11565
2019	6773	8692	9383	10413
2018	6092	7821	8453	9380
2017	5491	7038	7625	8453
2016	4949	6335	6864	7619
2015	4462	5720	6188	6858
2014	3979	5104	5524	6122
2013	3559	4549	4934	5169
2012	3188	4103	4437	4914
2011	2883	3693	3999	4430
2010	2591	3340	3634	3957
2009	2343	2997	3286	3506
2008	2066	2703	2950	3188
2007	1912	2438	2657	2883
2006	1687	2180	2522	2591
2005	1546	1980	2219	2343
2004	1416	1760	2152	2180
2003	1323	1606	1825	1704

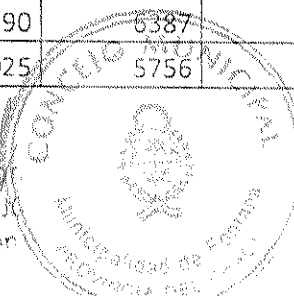
2002y años anteriores: \$ 1261

Según peso bruto máximo. (2) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "camiones, camionetas, furgones o similares."

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.022

TABLA DE CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, O SIMILARES. Tablas (1) y (2)

Tabla (1) Años	Hasta 1500 Kg.	De 1501 a 2000 Kg.	De 2001 a 3000 Kg.	De 3001 a 7000 Kg.	De 7001 a 10000 Kg.
2022	8493	9710	11044	12184	13064
2021	7648	8752	9946	10976	11770
2020	6886	7881	8951	9885	10596
2019	6208	7098	8065	8904	9556
2018	5590	6387	7258	8015	8605
2017	5025	5756	6533	7209	7734



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

2016	4534	5171	5890	6494	6951
2015	4072	4657	5472	5844	6262
2014	3671	4202	4657	5259	5645
2013	3301	3786	4286	4723	5084
2012	2958	3368	3858	4286	4568
2011	2673	3059	3474	3839	4111
2010	2408	2742	3134	3448	3700
2009	2166	2477	2818	3103	3329
2008	1954	2231	2535	2789	2997
2007	1754	2007	2285	2517	2703
2006	1581	1801	2050	2263	2426
2005	1420	1628	1855	2037	2180
2004	1281	1459	1669	1846	1971
2003	1154	1321	1502	1660	1760

2002 y años anteriores: \$ 1060 Según peso bruto máximo.(1)

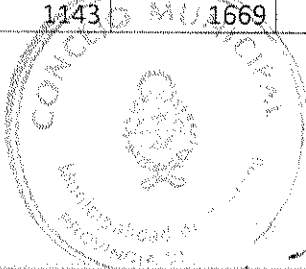
Tabla (2) Años	De 10001 a 13000 kg	De 13001 a 16000 kg	De 16001 a 20000 kg	Más de 20000 kg
2022	16988	22043	28656	37267
2021	15298	19856	25821	33576
2020	13777	17896	23265	30239
2019	12422	16116	20959	27256
2018	11175	14513	18863	24532
2017	10053	13064	16973	22075
2016	9044	11755	15278	19877
2015	8142	10570	13755	17874
2014	7331	9534	12397	16097
2013	6587	8577	11148	14487
2012	5935	7710	10019	13046
2011	5344	6938	9023	11733
2010	4802	6249	6421	10559
2009	4329	5619	7318	9494
2008	4753	5058	6582	8551
2007	4351	4568	5931	7704
2006	3154	4103	5339	6928
2005	2848	3693	4798	6235
2004	2562	3329	4323	5619
2003	2306	2994	3891	5058

2002 y años anteriores: \$ 2080 (2) Según peso bruto máximo.-

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.022

TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "NACIONALES"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2022	432	592	1143	1669	2111	3050	4692



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21 Fontana, 23 de Diciembre de 2021.- ANEXO I

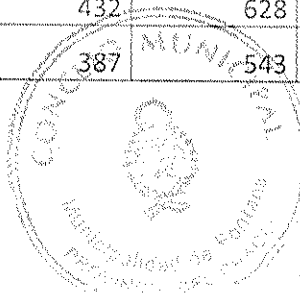
2021	391	537	1101	1606	2036	2937	4512
2020	346	477	935	1508	1906	2746	3808
2019	313	432	930	1352	1715	2473	3667
2018	280	391	837	1221	1543	2231	3084
2017	278	365	759	1101	1386	2009	2864
2016	257	346	686	926	1247	1807	2781
2015	247	315	607	904	1121	1620	2522
2014	241	307	555	807	1010	1468	2248
2013	200	280	495	725	915	1323	2027
2012	174	257	439	658	809	1180	1807
2011	172	247	398	550	725	1047	1650
2010	146	235	342	512	658	944	1451
2009	134	220	307	493	599	844	1299
2008	133	216	302	467	529	777	1171
2007	112	200	287	398	486	686	1047
2006	105	194	244	321	423	607	962
2005	98	191	237	295	382	555	859
2004	87	172	189	264	342	501	777
2003	81	160	161	256	307	439	686

2002 y años anteriores: \$ 78

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.022 TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "IMPORTADAS"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2022	592	763	1569	2285	2843	4111	6335
2021	527	684	1416	2066	2562	3700	5711
2020	477	618	1268	1855	2306	3340	5134
2019	432	551	1154	1669	2079	3016	4628
2018	391	504	1045	1502	1867	2712	4170
2017	365	477	932	1349	1676	2451	3760
2016	359	439	844	1216	1521	2200	3385
2015	332	408	759	1095	1374	1999	3047
2014	313	365	651	991	1236	1788	2742
2013	280	346	602	878	1095	1606	2456
2012	257	321	537	790	983	1420	2197
2011	235	286	473	697	878	1281	1951
2010	200	257	432	628	798	1158	1760
2009	172	241	387	543	724	1045	1543

Página 15 de 57
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21 Fontana, 23 de Diciembre de 2021.- ANEXO I

2008	146	233	332	504	651	932	1420
2007	134	216	313	439	551	844	1304
2006	133	207	286	398	504	737	1170
2005	112	200	280	359	473	646	1045
2004	105	191	235	332	420	602	932
2003	94	182	200	302	359	543	870

2002 y años anteriores: \$ 91

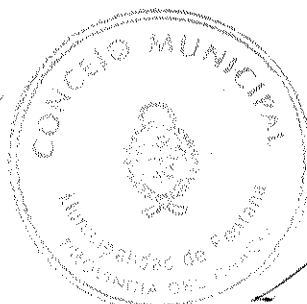
PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.022

TABLA DE CASILLAS RODANTES

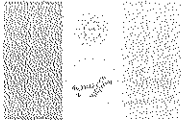
SIN MOTOR Años	Hasta 1000 kg	Más de 1000 kg	de Año	CON MOTOR Año	IMPORTE
2022	7119	12903		2022	15058
2021	6582	11625		2021	13576
2020	5780	10465		2020	12224
2019	5199	9428		2019	11015
2018	4687	8476		2018	9911
2017	4217	7630		2017	8922
2016	3806	6886		2016	8033
2015	3414	6208		2015	7229
2014	2929	5535		2014	6495
2013	2608	4949		2013	5850
2012	2345	4437		2012	5273
2011	2116	3999		2011	4736
2010	1920	3605		2010	4263
2009	1745	3244		2009	3839
2008	1581	2895		2008	3448
2007	1420	2629		2007	3107
2006	1281	2345		2006	2803
2005	1193	2126		2005	2517
2004	1154	1920		2004	2263
2003	913	1715		2003	2038

2002 y años anteriores: \$ 858

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

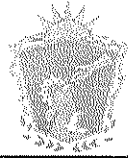


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

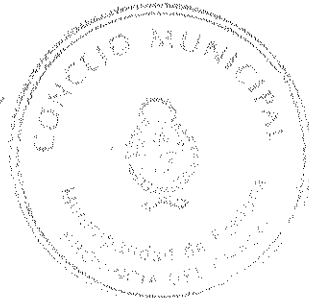
ANEXO I

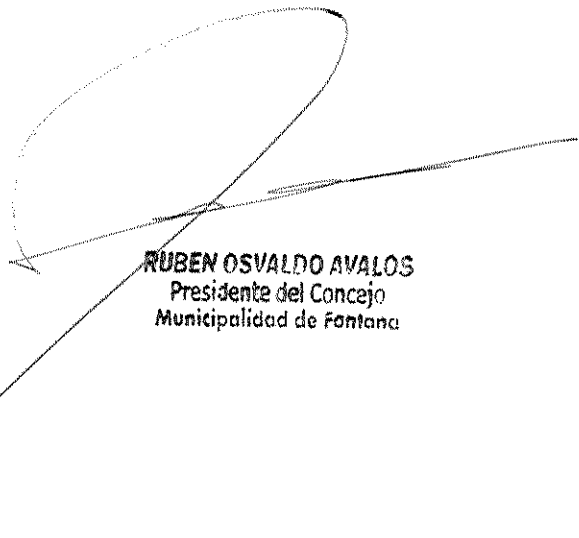
TABLA DE TRACTORES

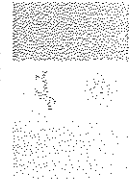
CARACTERÍSTICAS	MONTO
Hasta 45 HP	\$ 650
Más de 45 HP	\$ 975
Con oruga	\$ 820

Los destinados exclusivamente al agro, serán sin cargo.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

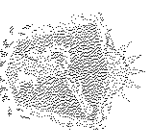



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO VI

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

Artículo 24º: LICENCIA NACIONAL DEL CONDUCIR: La Licencia Nacional de Conducir será extendida por la Autoridad Municipal, con validez de hasta 5 (cinco) años; con renovaciones bienales obligatorias, sujetas a las normas establecidas para cada categoría por la legislación vigente.

Se abonarán por trámite original, renovación, duplicado, ampliaciones y duplicado por cambio de datos, los siguientes montos:

Clases A y B: \$ 1643

Clase A: \$ 972

Clase B: \$ 1238

Clases C-D-E-F-G por 2 (dos) años: \$ 1713

Clases C-D-E-F-G por 1 (un) año: \$ 1143

Artículo 25º: CLASES DE LICENCIAS:

Su clasificación de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias

Clase A 1: Cidnomotores y Motocicletas.

Clase A 1.1: Cidnomotores hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

Clase A 1.2: Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A 1.1

Clase A 1.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kw) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A 1.2.

Clase A 1.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc) o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

Clase A 2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua.

Clase A 2.1: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

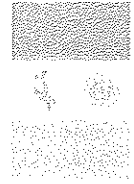
Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Página 18 de 57

Gilda Gabriela
SECRETARÍA DEL CC
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALLOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso. Incluye clase A 2.1.

Clase A 3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.

Clase B1: Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total. Incluye clase A 3.

Clase B 2: Automóviles, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750kg) o casa rodante no motorizada. Para la obtención de la misma se requerirá UN (1) año de antigüedad en la clase B 1. Incluye clase B 1.

Clase C 1: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y hasta DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso. Incluye clase B 1.

Clase C 2: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso y hasta VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg). Incluye clase C 1.

Clase C 3: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg) de peso. Incluye clase C

Clase D 1: Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta OCHO (8) plazas, excluido el conductor. Incluye clase B 1.

Clase D 2: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) plazas y hasta VEINTE (20) plazas, excluido el conductor.

Clase D 3: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de VEINTE (20) plazas, excluido el conductor. Incluye clase D 2.

Clase D 4: Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D.4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C, D o E según corresponda.

Clase E 1: Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Incluye clase B 2.

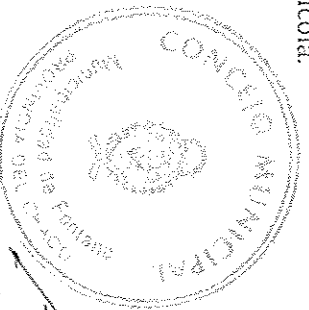
Clase E 2: Maquinaria especial no agrícola.

Clase F: Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca.

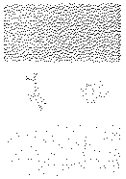
Clase G 1: Tractores Agrícolas.

Clase G 2: Maquinaria Especial Agrícola.

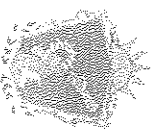
Página 19 de 19
Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

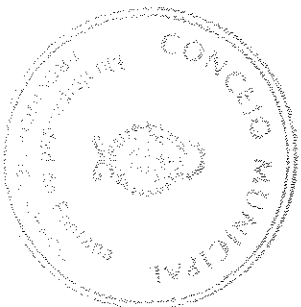
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

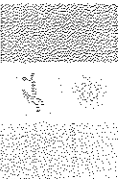
Clase G 3: Tren Agrícola, deberá encontrarse acompañada de la subclase B1 o G1 según corresponda y se debe acreditar una antigüedad previa de UN (1) año en la correspondiente subclase.

Las clases de licencias previstas en el presente artículo serán revisadas y actualizadas por una Comisión Técnica integrada por representantes de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la eventual participación de entidades públicas y/o privadas relacionadas con la materia que lo requieran.

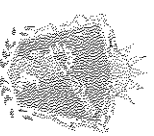
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO VII

TASA DE REGISTRO – INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR

Artículo 26º: De conformidad a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijándose las categorías de actividades y las alícuotas aplicables.

CATEGORIAS	ALICUOTAS
1 - GENERAL	5 o/oo (cinco por mil)
2 - ESPECIAL	4 o/oo (cuatro por mil)
3 - ESPECIAL A	6,5 o/oo (seis y medio por mil)
4 - ESPECIAL B	10 o/oo (diez por mil)
5- ESPECIAL C, C1,C2,C3,C4,C5,C6,C7,C8	10 o/oo (diez por mil)
6 - ESPECIAL D	2,5 o/oo (dos y medio por mil)
7 - ESPECIAL E	Tasa mínima por categoría general

Artículo 27º: A los efectos de su clasificación, las categorías comprenden las siguientes actividades:

GENERAL: Están comprendidas las comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentran en la enunciación del inciso siguiente.

ESPECIALES: Están comprendidas las que se mencionan a continuación:

ESPECIAL: Hipermercados y supermercados que superan los 2.000 m2 de superficie cubierta.

ESPECIAL A:

Bancos y/o entidades financieras y sucursales.-

Comercialización de lanchas y embarcaciones.-

Repuestos y accesorios náuticos.-

Los depósitos de mercaderías en tránsito de cualquier naturaleza, que son aquellas facturadas fuera del ejido municipal y enviadas y estacionadas en esta ciudad, en depósito, para luego distribuir las, ó depósitos de mercaderías en tránsito estacionada y enviada a los locales comerciales del ejido municipal.

ESPECIAL B: Juegos de azar (fómbolas, loterías familiares, bingos, punto y banca, etc.) que se realicen en locales, clubes, instituciones sociales, políticas, gremiales, etc. (Excepto agencias y sub-agencias de quiniela).-

ESPECIAL C

Cabarets, boites, night clubs.-

Locales nocturnos que permitan la presencia de coperas y/o alternadoras.-

Salones de fiesta, quinchos con o sin piscina.

Moteles y alojamiento por hora.-

Bares.-

C1-Confiterías bailables, boliches y bailantas hasta 500 personas.-

C2-Confiterías bailables, más de 500 personas.-

C3-Boliches o bailantas desde 501 hasta 1.000 personas.-

C4-Boliches o bailantas desde 1.001 hasta 2.000 personas.-

C5-Boliches o bailantas, más de 2.000 personas.-

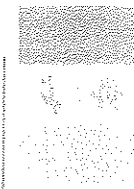
C6-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes, hasta 500 personas, autorizado para números en vivo.

Página 21 de 57

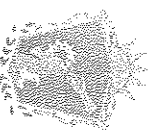
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

C7-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes más de 500 hasta 1.000 personas, autorizado para números en vivo.-

C8-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes hasta 500 personas, sin autorización para números en vivo.-

C9 - Bar en canchas de Fútbol 5.

ESPECIAL D

Venta de medicamentos de uso humano.-

Servicios médicos prestados a través de Obras Sociales.-

Escuelas, Jardines y otros servicios educativos privados, que tengan reconocimiento de la

Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.-

ESPECIAL E - Instituciones educativas terapéuticas privadas, con reconocimiento del organismo provincial competente.-

Artículo 28°: Para el caso en que el contribuyente posea locales habilitados en otros municipios, se tomará como base imponible la facturación real de los locales habilitados dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 del Convenio Multilateral.-

Artículo 29°: En el caso que el contribuyente no posea locales habilitados en otros Municipios, como base imponible, se tomará el total facturado (o de venta) en el local habilitado, hacia cualquier punto del país.-

Artículo 30°: El importe mínimo por bimestre, no podrá ser inferior a los siguientes:

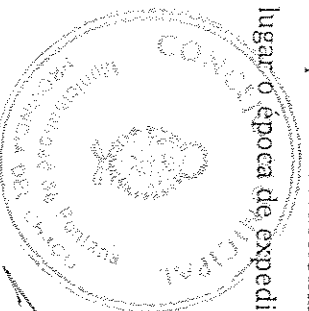
- Categoría General: \$ 1.256
- Categoría Especial: \$ 2.080
- Categoría Especial A: \$ 2.304
- Categoría Especial B: \$ 2.584
- Categoría Especial C: \$ 6.272
- Categoría Especial C1: \$ 8.352
- Categoría Especial C2: \$ 25.056
- Categoría Especial C3: \$ 20.872
- Categoría Especial C4: \$ 31.306
- Categoría Especial C5: \$ 52.184
- Categoría Especial C6: \$ 73.12
- Categoría Especial C7: \$ 146.07
- Categoría Especial C8: \$ 104.6
- Categoría Especial C9: \$ 104.6
- Categoría Especial D: \$ 500

El importe mínimo será exigible aún en el caso en que no se hubiera desarrollado actividad.-

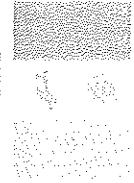
Artículo 31: Los establecimientos industriales radicados en el Ejido Municipal de Fontana que despachen mercaderías sin facturar fuera de él, para su venta o consignados a casas centrales, sucursales, filiales, depósitos o planta de fraccionamiento o terceros, computarán en su defecto el precio corriente en el lugar o época de expedición. Cuando el precio declarado

Página 22 de 57

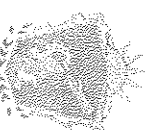
Gilda Gabriela Roich
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



PABÉN OSVALDO AVILOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

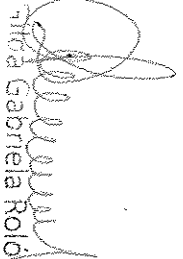
ANEXO I

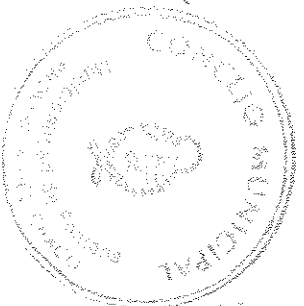
seca notorio y considerablemente inferior al corriente en plaza, el Departamento de Industria y Comercio, estimará el monto imponible sobre la base de este último.-

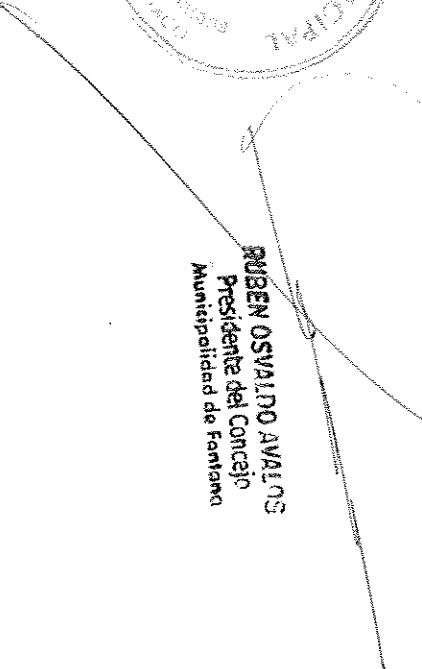
Artículo 32: Los recargos por pago fuera de término serán los previstos para el impuesto inmobiliario.-

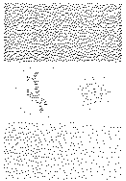
Artículo 33: El Ejecutivo Municipal, por Resolución fundada, establecerá las fechas de vencimiento de la Presentación y Pago de las declaraciones juradas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Artículo 34: La falta de consignación de datos, la falsedad de los mismos en la Declaración Jurada hará pasible al responsable, de una multa igual a 3 (tres) veces el valor no ingresado por dicha causa. La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al responsable a una multa de \$ 845 (pesos ochocientos cuarenta y cinco) para la tasa mínima y de \$ 2100 (pesos dos mil cien) para los que superen las mismas, por cada declaración jurada.


Gabriela Roloff
PRESIDENTA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

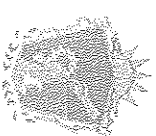



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO VIII

TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

Artículo 35: De acuerdo a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fíjase en 5 o/oo (Cinco por mil) la alícuota correspondiente para el pago de los servicios de inspección para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas, la que se aplicará sobre el Capital afectado a la explotación del local.-

Artículo 36: El monto mínimo de la tasa será:

I- Para el caso de personas humanas:

Para habilitación inicial: \$ 1885

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deben realizar inspecciones: \$ 1136

II- Para el caso de Sociedades Comerciales, de hecho, cooperativo, mutual y asociaciones:

Para habilitación inicial: \$ 3770

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deban realizar inspecciones: \$ 2265

Artículo 37: Para la habilitación de sucursales y o filiales de Empresas radicadas fuera de la ciudad, deberán establecerse bajo Fe de Juramento el Capital asignado a estos para su funcionamiento en jurisdicción de este Municipio y la manifestación Jurada deberá ser formalizada por sus representantes legales.

Artículo 38: El Estado Patrimonial sobre instalaciones de actividades deberá ser dictaminado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuando corresponda a Sociedades Comerciales.

Artículo 39: El Municipio queda facultado a pedir información a la A.T.P. y A.F.I.P., en los casos que considere necesarios, a los fines de cotejar las Declaraciones Juradas respectivas.

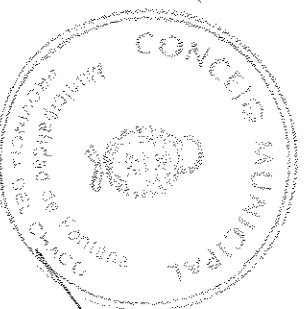
PENALIDADES

Artículo 40: Estarán sujeto a penalidades y recargos quienes no cumplieren los siguientes requisitos:

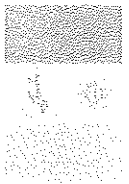
La falta de comunicación de traslado de negocios, cambio de razón social y o transferencia después de los treinta días corridos de haberse producido; como así también la comunicación de cierre de negocio o cese de actividades, será penado con una multa de 90 Unidades Funcionales (noventa U. F.)-
Los contribuyentes que comuniquen el cese de actividades con posterioridad al plazo estipulado, deberán presentar constancia que pruebe fehacientemente dicho hecho; las constancias requeridas al efecto son las siguientes y serán optativas:

- Constancia del retiro de medidor comercial de S.E.C.H.E.F.P.
- Información Sumaria extendida por el Juzgado correspondiente.
- Que en el mismo local se encuentre habilitado otro negocio.
- Constancia otorgada por el Registro Público de Comercio.

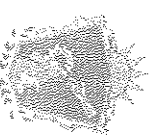
Página 24 de 57
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2056/21

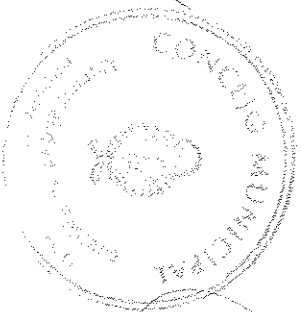
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

Las constancias solicitadas NO eximirán del pago de la multa por comunicación fuera de término, tomado como fecha para la determinación de la obligación fiscal, la que conste en la documentación presentada y la misma será de 150 Unidades Funcionales (U.F.).-

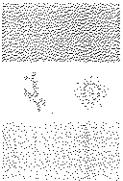
El departamento de Industria y Comercio suministrará una ficha comprobante de Habilitación que el Contribuyente deberá tener permanentemente a la vista y en buen estado de conservación. El no cumplimiento de este requisito será penado con una multa de 100 Unidades Funcionales (cien U.F.). Si después de dos días hábiles posteriores a la aplicación de la multa que se menciona, el propietario o responsable del negocio no ha regularizado su falta, se aplicará una multa diaria de 4 Unidades Funcionales (cuatro U.F.). Esta multa será aplicada sucesivamente por el término de 20 (veinte) días, si la anomalía continuara, la Municipalidad por intermedio del Dpto. de Inspectores de Industria y Comercio procederá a la clausura del local en forma provisoria, pudiendo ser levantado la misma una vez que desaparezcan las causales que la originaron.

Artículo 41: Los servicios personales que no requieran local comercial, NO están gravados por la tasa de Industria y Comercio.


Gilda Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

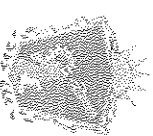



RUBEN OSVALDO AVAJLINO
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO IX OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 42: Por la ocupación de la vía pública o sitios públicos, con previa autorización Municipal, abonaran:

A - Por exhibición de artículos para la venta frente y fuera del negocio según las zonas donde se encuentren ubicados y por adelantado, abonaran por mes:

PRIMERA ZONA: Centro: \$ 468

SEGUNDA ZONA: Suburbana: \$ 247

B - Por cada local móvil destinado a la venta en la vía pública de cualquier tipo de mercadería, abonara por mes o fracción: \$ 598

C - Por colocar mesas y sillas en la vía pública, respetando las reglamentaciones, por m.2 o fracción y por adelantado y por mes, abonaran: \$ 78

Artículo 43: MULTAS Y RECARGOS

El comprobante o boleta de recaudación mediante el cual se ha abonado el Derecho de Ocupación de la vía Pública, deberá presentarse de inmediato a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no hacerlo por no tenerlo en el lugar de ocupación, se cobrará una multa de cincuenta U. F. (50).

Si se comprobare que no se ha abonado el permiso, además de la multa, se cobrara además el equivalente a cincuenta U. F. (50).

Artículo 44: VENDEDORES AMBULANTES

Todo vendedor en la vía pública o en locales de acceso al público, pagaran por mes, y por adelantado, de acuerdo al siguiente régimen; el pago de los mismos, vencerá el día 15 de cada mes.

a. Artículos de bazar, calzados, libros comunes de librería, artículos de limpieza, en camiones, abonarán por mes: \$ 481

b. Vendedores de frutas y verduras frescas o desecadas, huevos, pescado, en carritos, abonarán por mes: \$ 338

En camiones o camionetas, abonarán por mes: \$ 663

c. Vendedores de helados y bebidas sin alcohol, por mes: \$ 423

d. Cualquier otra actividad no prevista abonara por mes \$ 481


Artículo 45: MULTAS Y RECARGOS

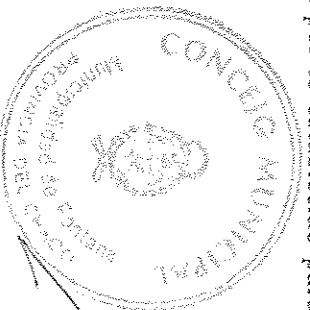
El comprobante de recaudación mediante el cual se ha abonado el derecho de vendedor ambulante deberá presentarse en forma inmediata a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no ser así se hará pasible a una multa de 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.)-

Si se comprobare que no ha abonado el permiso correspondiente, además de lo establecido en el inciso anterior, deberá abonar otra multa equivalente a 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.). En caso de reincidencia la Municipalidad podrá denegar el permiso correspondiente.-

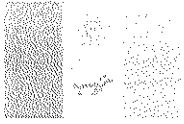
Los recargos por mora se registrarán por lo establecido para la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor.-

Página 26 de 57


Silba Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO X:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO

Artículo 46: Los derechos de abasto, contemplados en la Ordenanza General Tributaria, se abonarán de la siguiente forma:

- 1.- Por inspección veterinaria en mataderos y/o frigoríficos:
 - A) Por kilo de carne inspeccionada: \$ 0.65
 - B) Otros productos por kilo, unidad, docenas, litros: \$ 0.50
- 2.- Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:
 - A) Otras provincias, con inspección veterinaria de origen:
 - 1) Por kilo de carne: \$ 0.85
 - 2) Otros alimentos: \$ 0.65
 - 3) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 0.65
 - 4) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.65
 - B) Otros municipios de la provincia:
 - 1) Por kilo de carne: \$ 0.65
 - 2) Otros alimentos (kilo, docena, unidad): \$ 0.65
 - 3) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.65
 - C) Local:
 - 1) Aves y productos elaborados de aves, pescados y sus derivados y huevos: \$ 0.50
 - 2) Otros productos (kilo, docena, unidad): \$ 0.50
 - 3) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.50
 - 4) Helados: \$ 0.50
- 3.- Por inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios en tránsito:
 - A) Por kilo de carne: \$ 0.25
 - B) Otros alimentos: \$ 0.25
 - C) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 0.25
 - D) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal por kilo o litro: \$ 0.25

El derecho abonado por este inciso, podrá ser deducido de la liquidación final que corresponda por la mercadería con destino al consumo en la jurisdicción de Fontana, con el aporte de los remitos correspondientes.

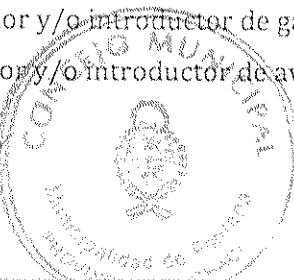
Artículo 47: A efectos de operar con el abasto, se abonarán los siguientes derechos:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN (BROMATOLOGÍA)

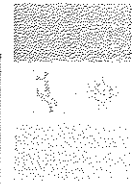
- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de ganado vacuno: \$ 2930
- b) Abastecedor auto abastecedor y/o introductor de ganado menor: \$ 1464
- c) Abastecedor auto abastecedor y/o introductor de aves y/o huevos: \$ 1165

Página 27 de 57

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

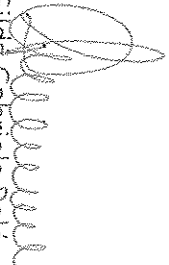


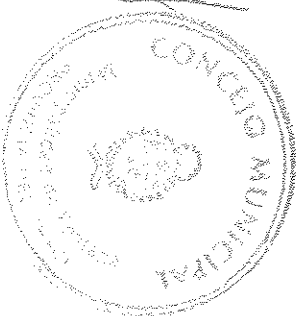
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

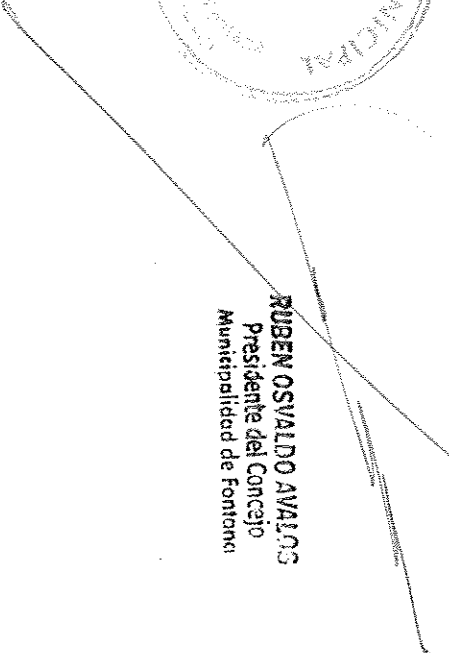


ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

- d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pescado: \$ 1165
 - e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de chacinados, quesos etc.: \$ 2930
 - f) Barraderos y/o acopiadores de cuero: \$ 2924
 - g) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de leche, productos, subproductos y derivados lácteos: \$ 1464
 - h) Acopiadores de cebo, grasa, etc.: \$1165
 - i) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de gas envasado en garrapas de 10, 15 y 45 Kg: \$ 2542
 - j) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pastas frescas en general: \$ 1464
 - k) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de carbón vegetal o mineral: \$ 897
 - l) Introductor y/o abastecedor de bebidas en general, vinos, cervezas, gaseosas, jugos y otros: \$ 3674
 - m) Introductor y/o abastecedor de pan, harinas, galletitas, golosinas, etc.: \$2192
 - n) Introductor y/o abastecedor de Soda y/o Agua envasada: \$ 1758
 - o) Abastecedor y/o introductor de frutas, hortalizas, verduras, etc.: \$ 1758
 - p) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de helados: \$ 1464
 - q) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos envasados en general \$2192
- Los Derechos de Inscripción se abonarán por única vez al Inscribirse el Comerciante, debiendo realizar el pago respectivo en la Caja Recaudadora Municipal.-
- Artículo 48: DERECHOS DE INSCRIPCION (INDUSTRIA Y COMERCIO)**
- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de limpieza en general: \$ 1758
 - b) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos descartables en general: \$1464
 - c) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de farmacia, perfumería, pañales, etc...: \$ 2930
 - d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos para mascotas: \$ 2192
 - e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de bazar en general: \$ 2192


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XI

TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS,
CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA

Artículo 49: Por habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios según reglamentación específica, se abonará: \$ 1440

Esta habilitación será anual y vencerá el plazo para realizarlo el día 31 de mayo de cada año, pasado este término se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento), si el pago fuera dentro del año fiscal.

Para la renovación de la habilitación de vehículos de transporte alimenticio, se abonará \$ 736
Los vehículos que estuvieren habilitados y no hubiesen renovado su habilitación en años anteriores, abonarán un recargo por cada año: \$ 774

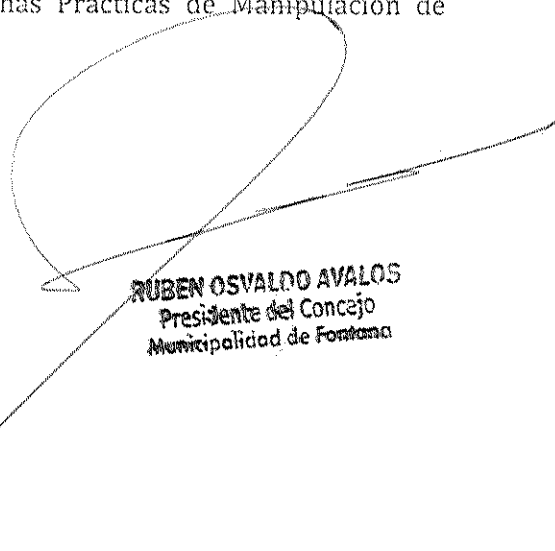
Artículo 50: De acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, todo ensayo, análisis o determinación técnica que se efectúa en el laboratorio químico de la Municipalidad de Fontana o en el que por convenio se haga en dependencias ajenas al Municipio, a solicitud del contribuyente, abonará una tasa de servicio que se determinara por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Bromatología en razón de la variación de precios de las respectivas drogas del mercado.-

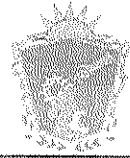
Artículo 51:

- a) Para obtener original o duplicado del Carnet de Manipulador de Alimentos deberá presentar certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal y abonará: \$2500
- b) Por renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos, se abonará: \$ 1000
- c) Para obtener duplicado por extravío o pérdida de Libreta de Carnet de Manipulador de Alimentos, abonará: \$ 1000
- c) Por falta renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos, abonará un recargo por mora, anual: \$ 450
- d) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas: \$ 150
- e) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos específicos por rubro: \$ 150


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XII

DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS -
ELECTROMECA'NICAS

Artículo 52: Por la aprobación de instalaciones eléctricas nuevas o ampliaciones de instalaciones eléctricas existentes y por cada medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Para instalación de luz:

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 96
- b) Hasta 10 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 131
- c) Hasta 15 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 153
- d) Hasta 20 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 182
- e) Hasta 30 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 212
- f) Hasta 50 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 247
- g) Hasta 100 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 303
- h) Más de 100 bocas de luz y/o toma de energía, por cada boca de luz y/o toma de energía excedente se abonará: \$ 14

Para instalación de fuerza motriz:

- a) Hasta 5 H.P: \$ 330
- b) Por cada H.P. o fracción excedente: \$ 78

Este derecho será abonado, cuando se tratare de locales Comerciales, Industriales o de Servicios, por única vez, conjuntamente con la Tasa por Habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios.-

Artículo 53: Por permiso de conexiones provisorias de luz y/o fuerza motriz, se abonara de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgara por los días que crea conveniente el área municipal pertinente, no pasando ningún caso más de noventa (90) días. Por la aplicación del permiso provisorio dentro del mismo año se abonara el 20% (veinte por ciento) de lo establecido precedentemente.

Artículo 54: Por la aprobación de cañerías de las instalaciones eléctricas de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar la inspección de la misma, sea total o parcial y sin importar el número de medidores, abonándose el derecho de acuerdo a la siguiente escala:

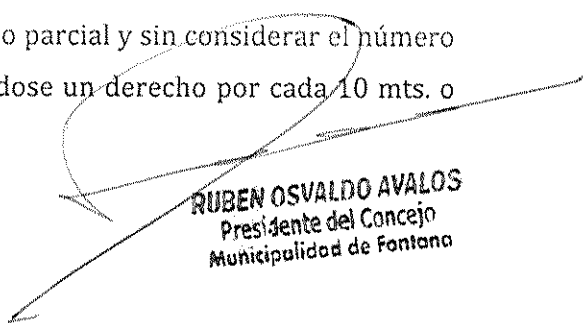
- a) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 137
- b) Hasta 20 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 159
- c) Hasta 30 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 207
- d) Hasta 60 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 286
- e) Hasta 100 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 394
- f) Más de 100 bocas de luz y/o tomas de energía, por cada boca y/o toma de energía excedente: \$ 22

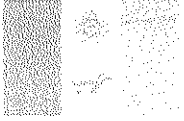
Artículo 55: Para la aprobación de tendido de conductores subterráneos de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar inspección del mismo, sea total o parcial y sin considerar el número de conductores que corran por el mismo zanjón, abonándose un derecho por cada 10 mts. o fracción: \$ 96

Página 30 de 57

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

Artículo 56: Para la inspección de instalaciones eléctricas existentes de luz, cambio de nombre y/o traslado de medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

En Instalaciones de luz

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 137
- b) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 207
- c) Hasta 25 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 250
- d) Mas de 25 bocas de luz y/o energía: \$ 342

En Instalaciones de fuerza motriz

Por cada H.P. o fracción: \$ 86

Artículo 57: Para la aprobación de instalaciones eléctricas de letreros, se abonarán por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Letreros luminosos acrílicos: \$ 303
- b) Letreros luminosos: \$ 177
- c) Letreros luminosos a gas de neón: \$ 326

Artículo 58: Para la aprobación de instalaciones eléctricas en parques de diversiones, circos o similares, se solicitará la inspección abonándose por cada m2. o fracción instalados: \$ 40

- a) Hasta 5 H.P.: \$ 303
- b) Por cada H.P. o Fracción excedente: \$ 86

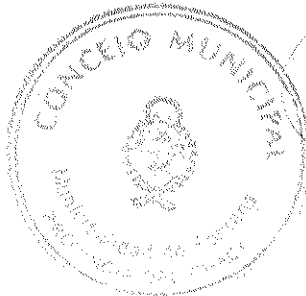
Artículo 59: Por la inscripción de instaladores electricistas, abonaran según las siguientes categorías:

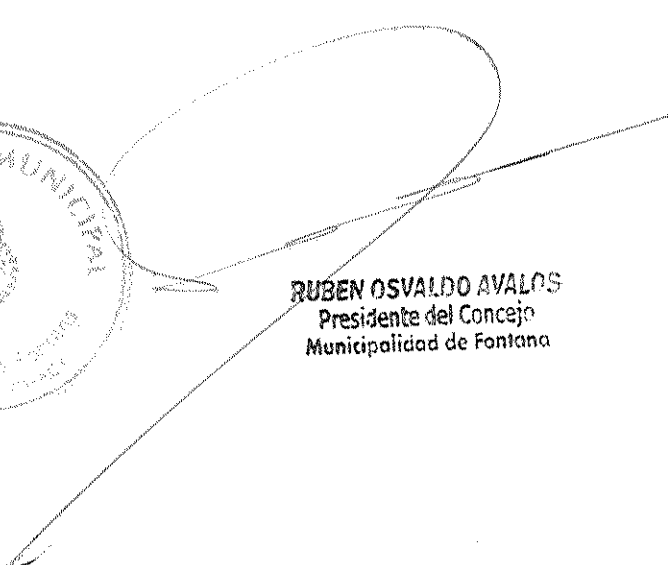
- a) Primera categoría: \$ 1165
- b) Segunda categoría: \$ 892

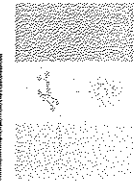
Artículo 60: Por la renovación anual de la matrícula de instalador electricista abonarán:

- a) Primera categoría: \$ 892
- b) Segunda categoría: \$ 593


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

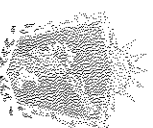



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO XIII

DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 61: De acuerdo con el título de la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fija el derecho de construcción de toda obra a realizarse dentro del Ejido Municipal de Fontana y encuadrados en el Registro General de Construcciones, el 1% (uno por ciento) para las obras de Proyecto, porcentaje a aplicar sobre el valor por metro cuadrado cubierto que se establece en el Art. Segundo del presente Capítulo.

Artículo 62: Todas las Obras Públicas que se ejecuten dentro del Ejido Municipal, en los espacios de Dominio Público y donde los comitentes sean Organismos Nacionales, Provinciales, Empresas de Capital Mixto, Empresas Privadas, Cooperativas, Comisiones Vecinales, Centros Comunitarios, Deportivos, Sociales, que contraten con terceros particulares, deberán abonar una TASA DE INSPECCION correspondiente al 3 % (tres por ciento) del Presupuesto de Obra Aprobado.


El Organismo, Empresa y/o Particular responsable de las Obras deberá presentar junto con la documentación técnica de la misma, el monto del presupuesto aprobado sobre el cual se liquidará la TASA DE INSPECCION, con la cual se solventarán los gastos que demande las Inspecciones, debiendo ser abonado al retiro de la Documentación Técnica aprobada y al otorgarse el Acta de Inicio de Obra.

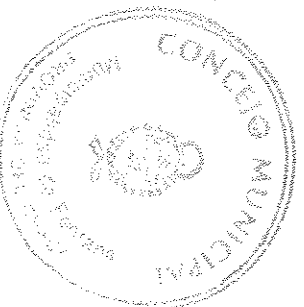
La Dirección de Obras Públicas afectará en cada caso y según la envergadura de la Obra, el personal y equipos, en tiempo y forma que fueran necesarios para realizar el Contralor y Seguimiento de la Obra.


Tales liquidaciones podrán abonarse con las siguientes consideraciones:

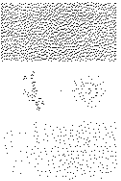
- a) Por pago al contado: veinte por ciento (20 %) de descuento.
- b) Cuando el pago de Derecho de Construcción se abone en cuotas la documentación técnica será entregada al comitente según se trate: 1. Planos de relevamientos o medición de obras, cuando se abone la última cuota del plan de financiación. 2. Planos de Proyectos, cuando se abone el anticipo del valor del Derecho de Construcción, más la primera cuota del plan de financiación.

Todo edificio existente o ampliación de edificio existente que fuera construido o que estuviera en proceso de construcción sin la autorización Municipal, deberá cumplir los mismos requisitos determinados para los edificios a construirse y abonar en concepto de multa, un porcentaje del valor de la edificación que surgirá de practicar la liquidación en base al valor de las tildes fijadas en esta Ordenanza y que varían de acuerdo a su categoría, superficie cubierta y tipo. La cifra que surge de la liquidación de la multa respectiva, podrá ser abonado en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, la que se liquidara de acuerdo a las tablas que figuran a continuación:


Gñda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

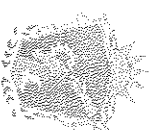



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

VIVIENDAS

CATEGORÍAS	HASTA 20 m2	De 20 a 40 m2	De 40 a 80 m2	De 80 a 160 m2	Mas de 160 m2.
A	1,40%	1,50%	1,60%	1,90%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%
E	1,00%	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%

EDIFICIOS COMERCIALES

A	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,80%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

EDIFICIOS ESPECIALES

A	1,60%	1,70%	1,80%	2,00%	2,20%
B	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%	2,00%
C	1,10%	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%

EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS

C	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%	2,20%
D	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%	1,80%
E	1,00%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

Se establecerá el valor promedio en pesos, tildando según las distintas categorías establecidas, conforme a las planillas de los locales respectivos.

Obtenido el valor promedio por metro cuadrado, se lo multiplicara por la superficie del proyecto y/o relevamiento a efectuarse, a efectos de determinar el valor total.

El coeficiente que se aplicara sobre el valor total del presupuesto se tomara de aquella categoría de edificación que haya resultado más tildada en la planilla de liquidaciones.

Cada uno de los porcentajes a aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra a que se refiere el presente artículo, se discriminara de la siguiente forma:

1- Por estudio y aprobación de planos, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, cuyo pago deberá efectuarse al tener el constructor la documentación aprobada.

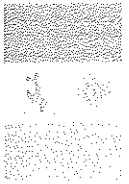
2- Por inspecciones y control de obra el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, que se abonaran antes de dar comienzo la construcción.

3- Por el estudio y registro de planos de instalaciones de gas y/o inflamables de cualquier tipo, que se efectuen en edificaciones existentes, se abonarán: \$ 1040

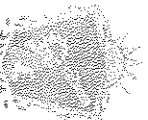
Página 33 de 57

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVAJANS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

Penalidades:

1- Todo edificio existente, que fuera construido, que estuviera en vía de construcción, sin el permiso Municipal, deberá llenar los mismos requisitos determinados para la edificación a construirse y abonara el concepto de construcción.

En estos casos será el mismo que se establece en el enunciado general de este artículo. Inciso a), b) y c).-

TABLA DE VALORES DE TILDES BÁSICOS PARA LA VALUACIÓN DE EDIFICIOS

Artículo 63: A los efectos de la estimación del valor de la obra, se fija como mínimo por cada m2 o fracción de superficie cubierta, la siguiente escala:

1) TILDES PARA VIVIENDAS:

Construcción tipo A: \$ 14651
Construcción tipo B: \$ 9770
Construcción tipo C: \$ 5818
Construcción tipo D: \$ 2431
Construcción tipo E: \$ 930

2) TILDES PARA EDIFICIOS COMERCIALES:

Construcción tipo A: \$ 15470
Construcción tipo B: \$ 10465
Construcción tipo C: \$ 6396
Construcción tipo D: \$ 2002

3) TILDES PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Construcción tipo C: \$ 7326
Construcción tipo D: \$ 5584
Construcción tipo E: \$ 2327

4) TILDES PARA EDIFICIOS ESPECIALES:

Construcción tipo A: \$ 16283
Construcción tipo B: \$ 11167
Construcción tipo C: \$ 6981

Los edificios que en altura superen los siete metros (planta baja, primer piso), serán desgravados en los derechos de construcción en un 10% por cada piso que supere la altura indicada hasta un número del 50%, es decir que el sexto piso y los subsiguientes abonaran el 50% (cincuenta por ciento) del derecho correspondiente por piso.

OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:

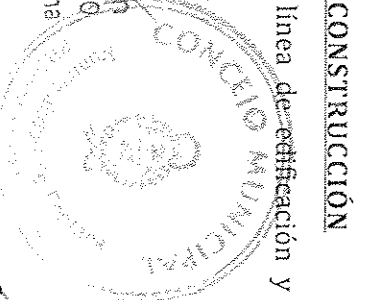
Artículo 64: Por obra complementaria de una edificación no cubierta: pileta de natación y muros medianeros o divisorias mayores de dos metros de altura, deberán presentar las documentaciones técnicas que indique el Departamento Técnico, siendo liquidado su derecho de construcción sobre valores presupuestarios a establecerse con una base mínima por metro cuadrado: \$ 65

AVANCE SOBRE LA LINEA DE CONSTRUCCIÓN

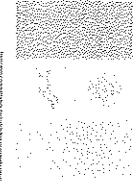
Artículo 65: Por avance en la línea de edificación y previa autorización, se cobran los siguientes derechos:

Página 34 de 57

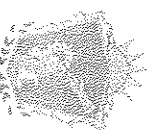
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

Sobre el nivel de acera:

Por ocupación de pisos altos que avancen de la línea de edificación para construir cuerpos o balcones cerrados, por única vez, además de los derechos de construcción generales establecidos, los siguientes costos por m² y por piso siguiente, abonarán: \$ 550

DERECHOS VARIOS

Artículo 66: Por cada certificado que se expida se cobrará:

a) Certificado de Inspección final de obra, sobre el total de la valuación de la obra terminada, el uno por mil (1‰) sobre el total de la valuación de la obra.-
b) Por cada duplicado de planilla de inspección correspondiente, de obra o certificado de línea de nivel de construcción: \$ 293

c) Por cada certificado de nomenclatura parcelaria del inmueble o parcela a solicitud del interesado: \$ 293

d) Por cada solicitud de numeración o chapa de numeración: \$ 293

e) Por certificación de medidas de parcelas en plano de mensura: \$ 293

f) Por cada inscripción de Título de Propiedad y/o Cesión de Derecho: \$ 293

g) Por Inscripción provisoria de Boleto de Compra Venta, Convenio de Adjudicación de Viviendas, etc.: \$ 242

h) Distancia para determinar radios de instalación de negocio por c/u: \$ 293

i) Autentificación de planos de urbanización empleados por la Municipalidad c/u: \$ 293

j) Por otorgar certificado de libre deuda: \$ 293

k) Si en una sola escritura se consignan varias propiedades, se abonará el derecho de cada una de las mismas aunque sean contiguas.

l) Por cada copia de plano se cobrará:

1) Por cada copia heliográfica de los planos que figuran en el expediente de construcción \$170
2) Por cada copia heliográfica del Ffido de Fontana: \$ 242

3) Por cada impresión:

3.1) Hoja A4: \$165

3.2) Hoja A3: \$ 260

3.3) Papel Bond 60 cm x 1 m: \$ 800

3.4) Papel Bond 60 cm x 1,5 m \$ 1600

m) Por costo de dirección y control de pruebas de sobrecargas, derivadas de existencias de contravención verificadas en construcción y/o conservación de obras: \$ 430

n) Por la inspección de estructuras de circos y/o parque de diversiones y los estadios deportivos, por cada vez: \$ 600

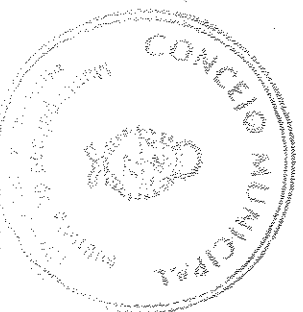
REGISTRO DE FIRMA Y CLASIFICACIONES GENERALES

Artículo 67: El depósito de garantía determinado por el Reglamento de construcciones puesto en vigencia, se fija en la suma por única vez de \$2000

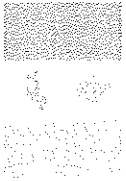
Artículo 68:

A - **Desagües:** Para la construcción de alcantarillas domiciliarias, peatonales o para vehículos, el trámite será:

Página 5 de 5
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

El interesado solicitará a la Municipalidad de Fontana el diámetro y tipo de caño a instalar, los cuales deberán ser provistos por el recurrente.

La Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proveerá de mano de obra para la construcción por metro lineal o fracción de acuerdo con los precios unitarios vigentes en plaza-

B- Equipos y máquinas municipales:

Por alquiler de equipos, maquinarias y herramientas Municipales, se establecerá el siguiente alquiler por hora y deberá proveer del combustible necesario para el trabajo:

Moto niveladora: \$ 4150
Retroexcavadora: \$ 2400

Tractor: \$ 1503

Camión con tanque regador y/o Tractor: \$ 1086

Tractor c/ desmalezadora: \$ 1503

Tractor c/ Champion: \$ 1503

Desmalezadora c/ motor villa: \$ 572

Cortadora de césped: \$ 342

Moto guadaña: \$ 342

Camión volcador: \$ 1086

Excavadora: \$ 5714

Carretón: \$ 3427

Minicargadora: \$ 1040

Camión con batea: \$ 2340

Batea: \$ 1170

Por la prestación de servicios de tractor para sacar vehículo empantanado o caídos en zanjas dentro del ejido de Fontana; se cobrará:

Para vehículos livianos: \$ 3142

Para vehículos pesados y camión: \$ 6855

CAFASTRO.

Artículo 69: Por ocupación de propiedad Municipal se abonará previa autorización, lo determinado a continuación:

1 -Por fijación de nivel para construcción refacción, cerco, frentes, veredas reglamentarias, se fijan los siguientes costos:

Sobre calle pavimentada de 10 mts. de frente: \$ 520

Sobre calle no pavimentada: \$ 182

Por metro o fracción de exceso: \$ 14

2 -Por otorgar Valuación Fiscal de la propiedad: \$ 315

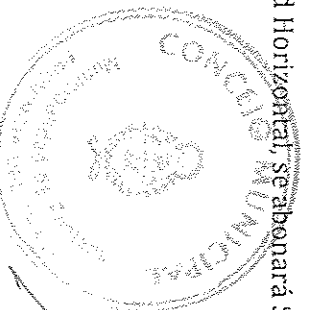
3 -Por Mensura, unificación y/o subdivisión:

Por mensura, unificación y/o subdivisión de parcelas cada una pagará \$ 221

Cuando las modificaciones señaladas en los incisos precedentes se efectúen en inmuebles acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se abonará \$ 280

Página 36 de 57

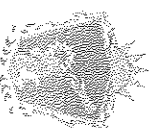
Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

Por aprobación de subdivisiones de manzanas o fracción, cuando la superficie parcial de la misma sea inferior a los diez mil metros cuadrados (10.000 m²): \$ 280

4 -Los certificados de nomenclatura serán indispensables en todos los expedientes de constructores, de refacciones, ampliaciones o modificaciones del estado parcelario. También se exigirá para toda gestión relacionada con la propiedad del inmueble, salvo disposición expresa en contrario. Estos certificados caducarán a los (sesenta) 60 días de haberse extendido.

5 -Además de los costos establecidos se pagarán en concepto de derechos catastrales:
Por parcela o unidad de propiedad horizontal: \$ 178

6 - Las obras que fueran contratadas por el Municipio para obras de servicio o infraestructura, o aquellas que fueran contratada por otros Organismos Provinciales o Nacionales, serán pasibles a multas por las siguientes infracciones:

Por rotura de pavimento que no fuera reparado en término por vez y por metro cuadrado, de acuerdo con los precios unitarios vigente.

Por toda cuadra pavimentada que no fuera habilitada en término por día y por unidad de cuadra: \$ 429

Por el excedente que quedara y no fuera retirado de la zona de obra en el término adecuado por vez y por metro cúbico: \$ 74


Por todo daño que fuera provocado a vecinos frentistas por impericia o atraso en las obras, según criterio de Obras y Servicios Públicos desde \$ 1625 hasta \$ 4758

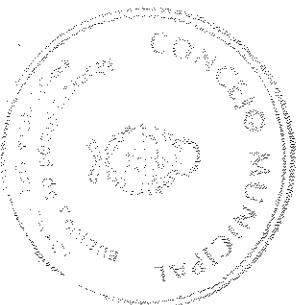
Este derecho se cobrará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario teniéndose las mismas fechas de vencimientos y los mismos recargos.

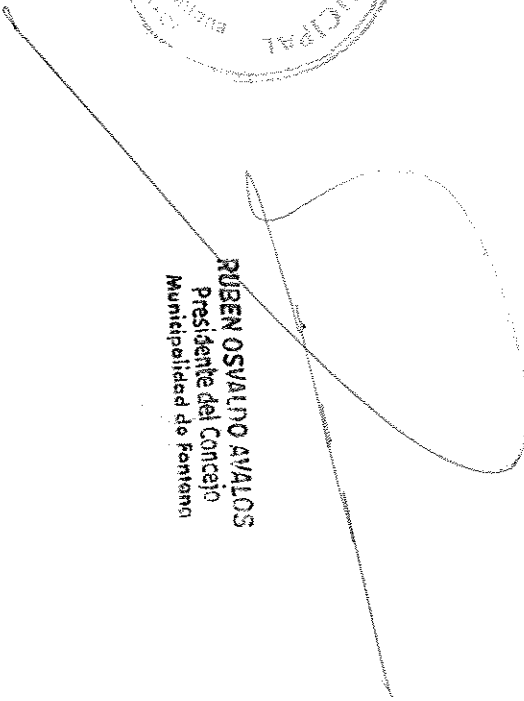
7 -Todo cambio de titularidad de los inmuebles, deberá informarse a la Municipalidad.

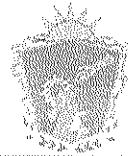
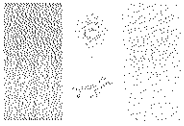
En caso de omitirse esta información, tanto vendedor como comprador serán pasibles, individualmente, de una multa equivalente a 2 (dos) veces el valor del mínimo de la última cuota vencida del Impuesto Inmobiliario y que correspondiere a la zona donde se sitúe dicho inmueble.

Artículo 70: Provisión de agua a domicilios particulares, por cada 5.000 lts, deberán abonar previamente: Particulares: \$730


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XIV

ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

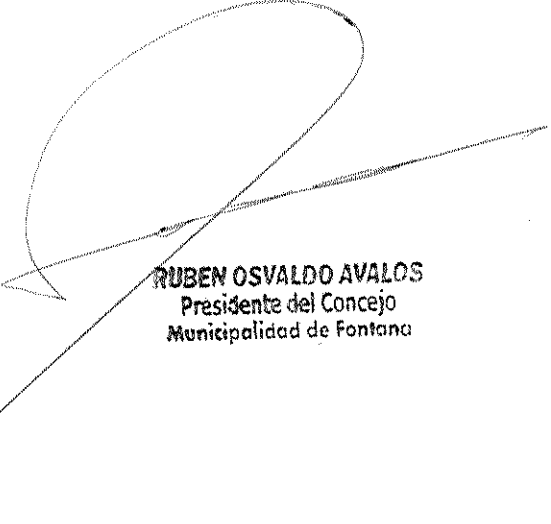
Artículo 71: De acuerdo a lo determinado en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se cobrará:

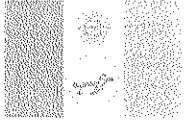
- a) Por andar sueltos en la vía pública: yegüerizos, vacunos, porcinos, caprinos, lanares, etc., por c/u, 20 (veinte) Unidades Funcionales.-
- b) Por manutención, por día o fracción, 15 (quince) Unidades Funcionales.-
- c) Por retiro de animales muertos en la propiedad particular o vía pública: porcinos, lanar, caprinos, caninos, etc., c/u, 25 (veinticinco) Unidades Funcionales.-

Artículo 72: En caso que el animal yegüerizo y/o vacuno detenido en el corralón municipal permanezca quince (15) días sin que su propietario lo retire, la Municipalidad se reserva el derecho de subastarlo públicamente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XV

CONVENIO DE PAGOS

Artículo 73: Podrá convenirse el pago de las deudas Impositivas, otros gravámenes de años anteriores y/o multas del año en curso, conforme a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA y de la siguiente manera:

Cualquiera sea su monto, intereses y multas hasta 24 (VEINTICUATRO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Al suscribirse el convenio de pago, deberá abonarse como mínimo \$ 1000 (PESOS MIL) de la deuda total y el resto en cuotas iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) mensual directo.

Producido el vencimiento de cualquier cuota, se aplicará un recargo del 2,00% (DOS POR CIENTO) mensual sobre esta.

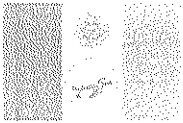
Los pagos deberán efectuarse del 1 al 15 de cada mes.

La cuota mínima NO PODRÁ ser inferior a \$ 400 (PESOS CUATROCIENTOS).


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XVI

OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO

Artículo 74: Por la ocupación y/o usufructo dentro del Ejido Municipal de espacios aéreos o subterráneos, abonaran un derecho en forma mensual en base a declaraciones juradas sujetas a fiscalización Municipal de la siguiente forma:

a) Espacio Aéreo:

Por cada beneficiario o abonado del servicio de video Cable: \$ 50

Por cada beneficiario o abonado del servicio Telefónico: \$ 20

Por cada usuario o abonado del Servicio de Energía Eléctrica: \$ 30

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 60

b) Espacio Subterráneo:

Por cada beneficiario o abonado al servicio de agua potable: \$ 20

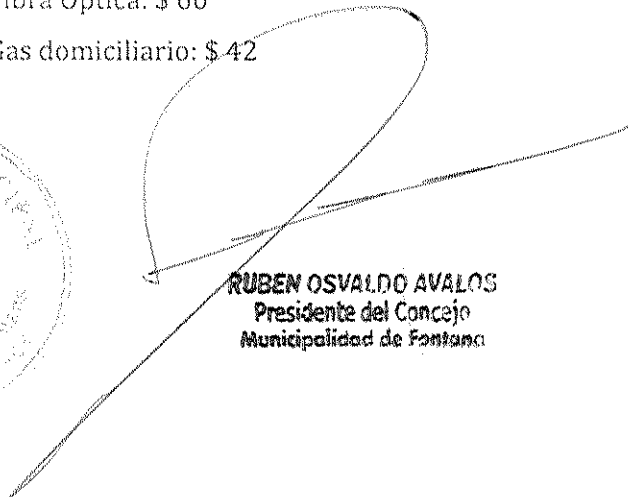
Por cada beneficiario o abonado al servicio de red de agua potable y de cloacas: \$ 30

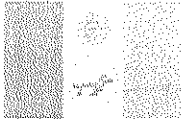
Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 60

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Gas domiciliario: \$ 42


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

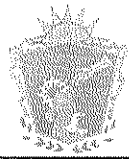



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XVII

CEMENTERIO

Artículo 75: De conformidad con la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se aplicarán los siguientes aranceles:

PERMISOS GENERALES

- A) Por permiso de inhumación \$ 270
- B) Por permiso de exhumación:
En sepultura bajo tierra: \$ 270
En nichos, panteones o bóvedas: \$ 364
En nichos de restos reducidos: \$ 270
De restos amputados: \$ 74
- C) Por permiso de reducción: \$ 270
- D) Por permiso de traslado interno: \$ 270
- E) Por permiso para introducción de restos en panteones y cementerios particulares: \$ 520
- F) Por permiso para introducción de restos inclusive reducidos, en bóvedas, nichos o panteones por c/u: \$ 160
- G) Por permiso para traslado de restos enteros o reducidos desde el cementerio municipal a otros: \$ 364
- H) Por traslado de ataúdes ubicados en nichos se abonará la diferencia de valor, si correspondiere según la fila, además de traslado interno y sellado (valor del nicho actual).-
- I) Por permiso de introducción transitoria de restos que luego serán trasladados a otro cementerio, por cada quince días o fracción: \$ 270
- J) Por permiso de introducción transitoria de restos que quedarán en el cementerio, por treinta (30) días o fracción: \$ 270
- K) Por permiso para introducción de miembros amputados y fetos en sepultura, bóveda, nicho o panteones, por cada uno: \$ 160

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO PARA EDIFICAR PANTEONES

Artículo 76: Para arrendamiento inicial, se abonará por m2. de superficie, incluyendo veredas de 0,40 mts. alrededor del edificio: \$ 234

Artículo 77: Por renovación de panteones, se abonará anualmente, por m2:\$ 160

CONSERVACION Y LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 78: Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de los panteones, se abonará anualmente, por metro lineal en una cuota: \$ 80

ARRENDAMIENTO INICIAL DE NICHOS

Artículo 79: El arrendamiento de nichos se fija por el término de quince (15) años.

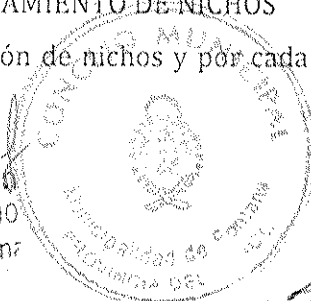
Por arrendamiento de nichos, por año o fracción, se abonará conforme a la siguiente escala:

- 1.- Primera, segunda y tercera fila: \$ 783
- 2.- Cuarta y quinta fila: \$ 680

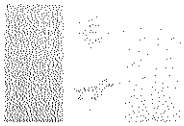
RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS

Artículo 80: Por renovación de nichos y por cada resto, se abonará conforme a la siguiente escala:

Página 41 de 51
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

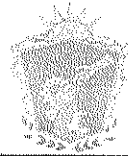


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

1.- Primera, segunda y tercera fila: Anual: \$ 783

2.- Cuarta y quinta fila: Anual: \$ 680

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

Artículo 81: El arrendamiento de sepultura o bóveda es por el término de diez (10) años.

Por arrendamiento inicial de sepultura, se abonará:

1.-Bajo tierra: \$ 478

2.- Bóveda: \$ 600

Por renovación de sepulturas y por cada resto se abonará anualmente:

1.- Bajo tierra: \$ 403

2.- Bóveda: \$ 468

Arrendamiento de bóvedas o sepulturas de niños hasta 5 años se fija por el término de quince años, por el cual abonarán anualmente \$ 290

Los contribuyentes del sector pasivo (jubilados nacionales y provinciales y/o pensionados) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en los artículos 79, 80 y 81.

Artículo 82:

Por derecho de construcción sobre terrenos arrendados para edificar bóvedas: \$ 417

Se establece como máximo de metros cuadrados para la edificación de bóvedas incluyendo veredas de 0,20 mts. en ambos lados lo siguiente:

Mayores de 5 años: 3 m2. (2,20 x 1,40 mts.)

Menores de 5 años: 1 m2. (1,20 x 0,80 mts.)

Artículo 83: CONSTRUCCIÓN, REFACCION, PINTURAS Y OTROS

El arrendamiento de terreno para construcción de panteones familiares está obligado a comenzar la construcción de los mismos en un lapso no mayor de un año y finalizar dentro de los tres años; pasado este tiempo correlativo, la Municipalidad podrá disponer del terreno arrendado.

Todos los constructores, albañiles, pintores, etc. que efectúen trabajos en el cementerio de esta localidad con fines de lucros, abonaran de acuerdo a la obra y a los efectos de su autorización, el 10% del presupuesto de la obra.

Para la aplicación del inciso anterior deberán presentar presupuesto del valor de la obra.-

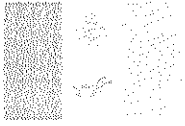
Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean el Cementerio Municipal, bajo la penalidad de multa a los contraventores por el valor equivalente a 200 (doscientos) Unidades Funcionales.-

Las inhumaciones en panteones, tumba o nichos se harán en cajones de maderas forrada interiormente con plomo o cinc galvanizado bajo la penalidad de una multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) Unidades Funcionales.-

Los propietarios de panteones estarán obligados a la conservación de los mismos, debiendo mantener en un perfecto estado.-

Si al inspeccionarse los mismos se observa deficiencia en la conservación se intimará a los propietarios que en un tiempo perentorio procedan a la refacción, la falta de cumplimiento hará pasible a una multa equivalente a 100 (cien) Unidades Funcionales.-





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

Por la primera infracción que será duplicada en caso que la Municipalidad efectúe los trabajos por cuenta del propietario.

Podrá llegar hasta la demolición cuando los panteones ofrecieran peligro, en cuyos casos los restos que contengan serán depositados en un osario, hasta que se normalice la situación creada.

En todos los casos de demolición, la Municipalidad publicara edictos por el término de 10 (diez) días.

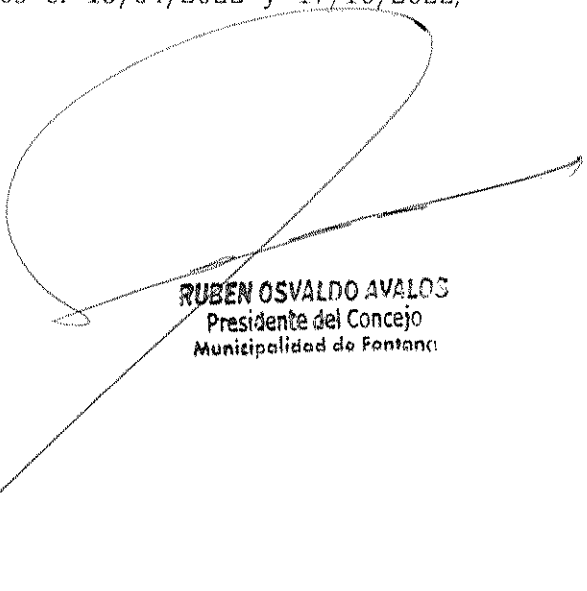
Artículo 84: Todos los pagos se efectuarán mensualmente y a los pagos fuera de término, se aplicarán los recargos de 2,00% mensual. -

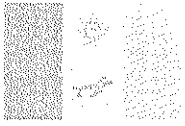
Artículo 85: Los usuarios del sector CARENCIADO del cementerio local, gozarán de un período de gracia de 1 año. Vencidos dichos plazos deberán abonar por año: \$ 300

Artículo 86: Las renovaciones y limpieza anuales de todo tipo de arrendamiento podrán abonarse en dos (2) cuotas iguales, con vencimientos el 15/04/2022 y 17/10/2022, respectivamente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XVIII

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 87: El cobro de esta tasa reglamentada en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fijará de la siguiente manera:

1 - TEATROS EN GENERAL; abonarán por día de espectáculo: \$ 1508

2 - ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS REGLAMENTADOS

Abonarán por día y por cada espectáculo

- a) Carreras de caballos: \$ 754
- b) Carreras de bicicletas : SIN CARGO
- c) Festivales boxísticos: \$ 754
- d) Campeonatos de fútbol: \$ 754
- e) Campeonatos de básquet: \$ 434
- f) Campeonatos de tenis: \$ 754
- g) Campeonatos de natación: SIN CARGO
- h) Campeonatos de paddle: \$ 754
- i) No especificados: \$ 2895

3 - ESPECTÁCULOS NO ESPECIFICADOS; abonarán por día: \$ 980

4 - FERIAS Y EXPOSICIONES:

Por las ferias y/o exposiciones de artículos varios, realizados con fines de lucro, se abonarán, por día, lo siguiente:

- a) Hasta diez (10) puestos: \$ 719
- b) Hasta veinte (20) puestos: \$ 1508
- c) Más de veinte (20) puestos: \$ 3016
- d) Exposición de automóviles: \$ 3770

5 - BAILES, ESPECTÁCULOS, RECEPCIONES; abonarán, por día lo siguiente:

Espectáculos animados con disc jockey: \$ 2285

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales locales o provinciales: \$ 3016

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales de otra provincia: \$ 4519

Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes, en establecimientos escolares, excepto los del inciso c): SIN CARGO

Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes o entidades de bien público, en otros locales, excepto los del inciso c): SIN CARGO

Patios chamameceros animados exclusivamente por conjuntos de chamamé, excepto los incluidos en el inciso c): SIN CARGO

Fiesta de recepción con conjuntos musicales y/o disc jockey: \$ 5662

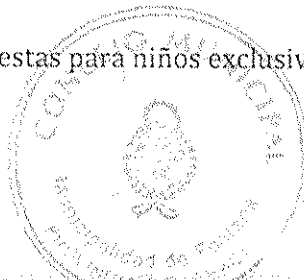
Fiesta Electropark: \$ 7530

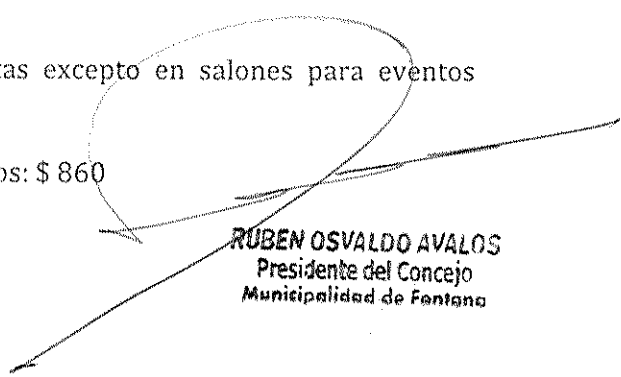
Los eventos privados abonarán:

- i. 1) Realizados con disc jockey en Salones de Fiestas excepto en salones para eventos infantiles exclusivos: \$ 1392
- i. 2) Realizados en salones de fiestas para niños exclusivos: \$ 860

Página 44 de 57


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

1-3) Hasta con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$ 4638

1-4) Con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$ 10050

6 - RECITALES; abonarán por día y por espectáculo, lo siguiente:

a) De figuras nacionales: \$ 13806

b) De figuras extranjeras: \$ 30121

c) De conjuntos de Rock con bandas locales: \$ 1508

7 - DESFILES DE MODELOS-PEINADOS; por permiso para realizar desfiles de modelos y/o peinados, se abonará por día:

a) Con figuras nacionales o extranjeras: \$ 7530

b) Con figuras locales: \$ 1264

8 - ESPECTÁCULOS INFANTILES; abonarán por día:

a) Con figuras nacionales y/o internacionales: \$ 7530

b) Con figuras locales exclusivamente: \$ 1264

9 - ESPECTÁCULOS CIRCENSES; abonarán por día:

a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 636

b) Días viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 1250

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

10 - ESPECTÁCULOS FOLKLÓRICOS-TANGO; los espectáculos y/o festivales folklóricos y de tango, con artistas locales, por día abonarán: SIN CARGO

11 - PARQUES DE DIVERSIONES; los parques de diversiones transitorios abonarán a partir de su funcionamiento, por día:

a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 636

b) Viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 1264

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

12 - JUEGOS MECÁNICOS-ELECTRÓNICOS-BILIARES-BOWLING; por los juegos manuales, mecánicos, electrónicos y/o similares, se abonará por mes, las siguientes tarifas:

a) Por juegos de billar: por cada mesa: \$ 234

b) Por juegos electrónicos: por cada aparato: \$ 330

c) Por juegos de video póker o similares cuya habilitación corresponda a Lotería Chaqueña, por cada aparato: \$ 330

d) Por juegos mecánicos de entretenimiento en locales habilitados al efecto, por cada uno: plato o zamba, carrusel o calesita, silla voladora, pelotero y otros: \$ 719

e) Por control de canchas de Bowling, por cada una: \$ 636

13- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; en caso de que se realice un espectáculo, donde se brinde un programa en el cual encuadren dos o más de los artículos anteriores, se cobrará el de mayor valor, excepto los tarifados sin cargo.-

14- CANCHA DE PADDLE; para autorizar el funcionamiento de las canchas de paddle, se deberá abonar mensualmente el 20% (veinte por ciento) sobre la Declaración Jurada obligatoria presentada por el propietario y/o responsable de la misma.-

Página 45 de 57

Gilda Gabriela Roy

SECRETARIA DEL CONCEJO

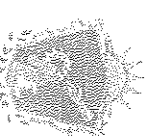
Municipalidad de Fontana

ROBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

15- CASINOS: grávase la actividad de casinos en un 2,5% sobre la recaudación declarada ante los organismos impositivos provinciales y nacionales. Los responsables de dichas salas deberán presentar mensualmente copia de la declaración jurada presentada ante la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 88: REQUISITOS

Los contribuyentes realizadores, organizadores o patrocinadores de espectáculos públicos, deberán solicitar autorización por escrito, por adelantado consignando en la misma, clase de espectáculo, lugar, fecha y horario de realización. Cantidad de entradas a habilitar y precio de las mismas.

Autorización del propietario del local y/o contrato de locación.

- a) Para los casos que los espectáculos realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadoras escolares y/o comisiones de padres / madres de un establecimiento, las solicitudes de autorización deberá presentarse con la intervención de la Dirección de la Escuela, Colegio y/o instituto al cual pertenece.-
- b) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos al inscribirse en la sección al efecto y a tal fin deberá presentar: Certificado de domicilio, libreta sanitaria.-
- c) Las instituciones sociales, educativas y/o deportivas, deberán presentar: Estatuto social inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas y/o en trámite, nómina de la Comisión Directiva, cantidad de socios, capacidad y características del estadio o local donde se realiza el espectáculo.-

Artículo 89: SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

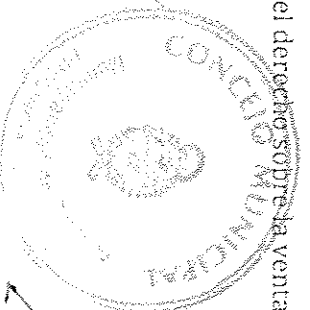
En caso de suspensión del espectáculo por razones climáticas y/o por fuerza mayor debidamente justificado, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo debiendo el organizador y/o promotor comunicar a la autoridad competente la nueva fecha de organización.-

Artículo 90: DERECHOS SOBRE LAS VENTAS DE ENTRADAS

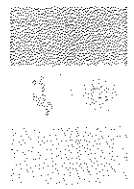
En concepto de derecho sobre la venta de entradas, en los espectáculos públicos, se procederá a cobrar de la siguiente manera:

- a) En todos los espectáculos públicos y eventos deportivos organizados por instituciones de bien público y comisiones vecinales debidamente reconocidas por el Municipio y asociaciones cooperadoras y escuelas, clubes, Federaciones y entidades sin fines de lucro, No abonarán tributo alguno.
- b) En todos los espectáculos públicos organizados por particulares, abonarán el 7% (siete por ciento) sobre el precio de cada entrada vendida.-
- c) Todos los organizadores de espectáculos públicos que otorguen entrada de favor con invitación especial y la misma sobrepase la cantidad de 100 (cien), abonaran por excedente, el porcentaje del precio básico mayor.-
- d) El pago del derecho previsto en el presente proyecto, se efectuara en base al BORDERO confeccionando en el lugar con la fiscalización del Inspector Municipal designado al efecto, los vencimientos sobre el pago del derecho sobre la venta de entrada, serán los siguientes:

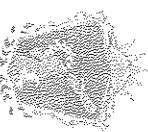
Página 46 de 57
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVILANS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I


Cuando el espectáculo se lleve a cabo en un solo día deberán abonar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo.-

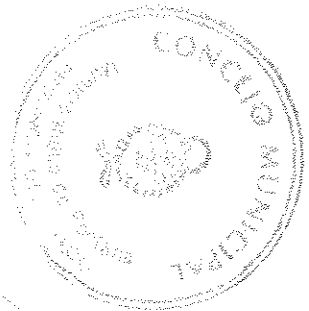
Cuando el espectáculo tenga varios días de duración tributarán dentro de dos (2) días hábiles posteriores al último día del espectáculo.-

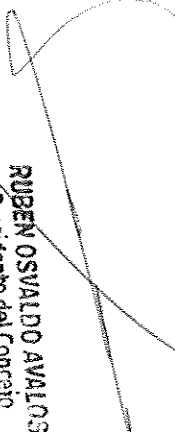
Los espectáculos cuyos organizadores sean empresas circenses, parques de diversiones, entidades particulares, o empresarios que registren residencia fuera del Ejido Municipal, deberán tributar dentro del día hábil posterior a la realización del espectáculo, en este caso además deberá presentarse una garantía conjunta y solidaria con el titular del terreno y/o local donde se realice el espectáculo y/o personas y/o instituciones de reconocida solvencia y/o deberá depositarse en Tesorería Municipal una suma de dinero a entera satisfacción de las Autoridades Municipales, y una vez finalizada la actuación en esta ciudad, se devolverá dicha suma siempre y cuando los organizadores no adeuden derechos, tasas y/o Impuestos Municipales por su actuación en esta ciudad.-

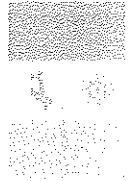
e) En tanto no se abone los tributos y/o recargos correspondientes, la Municipalidad podrá denegar la autorización para la realización de espectáculos posteriores y la Clausura del Local.-

A los efectos de controlar la percepción del Derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de su Credencial que lo acredite como tal. La falta de respeto y agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa, pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de las fuerzas públicas a efectos de cumplir sus funciones.-

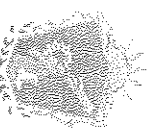

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 91: Por habilitación, renovación y rehabilitación de unidades, se cobrará teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- a) Por derecho de transferencia se abonará: \$ 550
- b) Por cada unidad se abonará:
 - 1) Por derecho de habilitación inicial: \$ 1668
 - 2) Por renovación anual de habilitación: \$ 675
- c) Por derecho de rehabilitación y cuando la unidad sea modelo más reciente que la originalmente habilitada: \$ 840
- d) Por derecho de rehabilitación cuando la unidad fuera retirada del servicio por inapta: \$165 Siempre que la misma cuente con la debida autorización técnica otorgada por el área municipal competente.
- e) Por desinfección y/o fumigación de locales y/o agencias a/c de la Dirección Bromatológica, se percibirá por semestre la suma: \$ 644
- f) Por Oblea para vehículos habilitados en el servicio de remiss conjuntamente con el derecho de Habilitación inicial: \$ 675
- g) Por venta de pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 429
- h) Por Revisión Ocular habilitación o renovación semestral Auto remiss: \$ 372

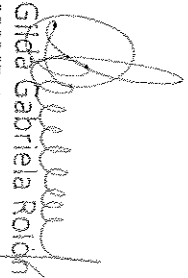
Artículo 92: MULTAS Y RECARGOS

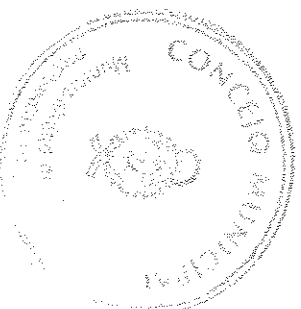
Por fumigación Bromatológica vencida, se cobrará por mes que no hayan cumplimentado con dicho requisito, 15 (quince) Unidades Funcionales.-

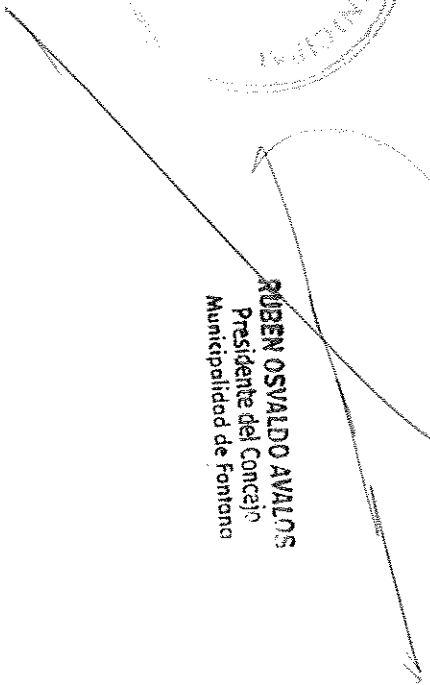
Por presentación fuera de término de la Renovación Anual de Habilitación, se cobrará por mes de atraso 20 (veinte) Unidades Funcionales.-

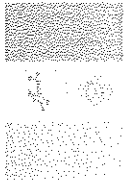
Artículo 93: DE LAS PENALIDADES

Será sancionado con el monto equivalente de 500 (quinientas) Unidades Funcionales cuando la prestación del servicio se infringiere en las disposiciones respecto a las condiciones de uso, higiene, estética y seguridad establecidas en esta Ordenanza. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad de licencia, autorizaciones si correspondiere o se considere conveniente.


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO XX

CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES

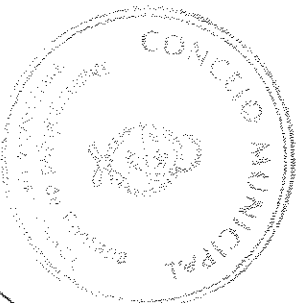
Artículo 94: En concepto de contribución de desinfección de envases que establece la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, y a fin de fiscalizar en forma directa la desinfección de envase, que realicen las plantas habilitadas para el embotellamiento de bebidas alcohólicas o gaseosas, se fijan las siguientes tarifas por cada mil unidades o fracción; por mes:\$ 315

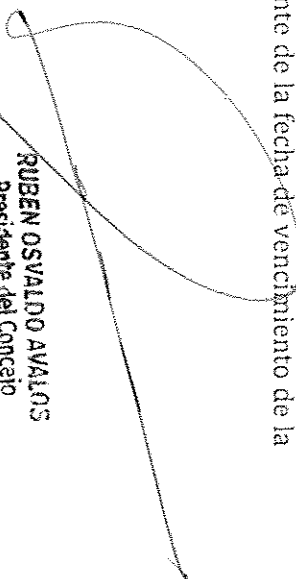
Artículo 95: Los fabricantes o fraccionadores practicarán mensualmente la declaración jurada respectiva, especificando las bebidas tipo y la cantidad de envases utilizados, debiendo presentar la declaración jurada del mes, del primero al quince del mes siguiente.-

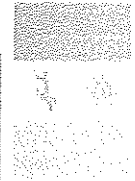
Artículo 96: El pago deberá realizarse en forma mensual, siendo su vencimiento el día quince del mes siguiente al que se declara.-

Artículo 97: La presentación de la declaración jurada con posterioridad a la fecha de vencimiento de cada mes, hará pasible al contribuyente de una multa de 15 (quince) Unidades Funcionales. La misma será exigible a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada que la origina.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

CAPITULO XXI

REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS

Artículo 98: Todas las empresas que pretendan realizar tareas de desinfección, desratización y/o desinfección dentro del ejido de Fontana, deberán abonar a los efectos de su autorización e inscripción en el Registro a cargo de la Dirección de Bromatología, una tasa por única vez y una habilitación cuatrimestral, con vencimientos el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año.

Inscripción: \$ 2730

Habilitación cuatrimestral: \$ 1100

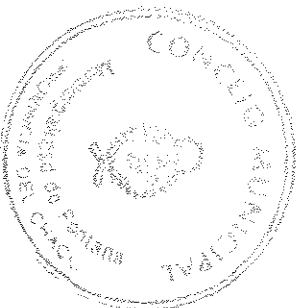
Asimismo, abonarán un derecho para adquirir un Certificado de Control de Plagas Urbanas por cada tratamiento a realizar y deberán habilitar anualmente su vehículo de transporte.

A) Por cada Certificado se abonará: \$ 250

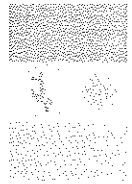
B) Por cada habilitación de vehículos de transporte, se abonará anualmente, operando su vencimiento cada 15 de Marzo de cada año: \$ 1970
Los pagos también podrán realizarse mensualmente, operando su vencimiento el día 15 de cada mes.

Los vehículos utilizados en control de plagas, no podrán ser habilitados en otros rubros.

Gilga Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



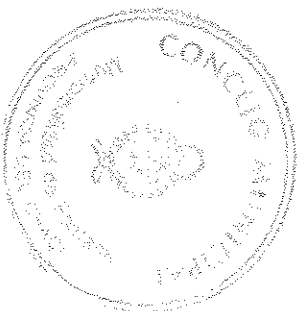
ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XXII

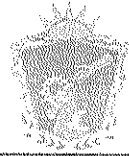
REGISTRO EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS

Artículo 99: A los efectos de su inscripción abonarán una tasa por única vez y habilitación cuatrimestral con vencimientos el 2 de enero, 2 de mayo y 2 de septiembre de cada año, fijándose una tasa de habilitación por vehículo de \$ 760
Inscripción: \$ 2730
Habilitación cuatrimestral: \$ 1100


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

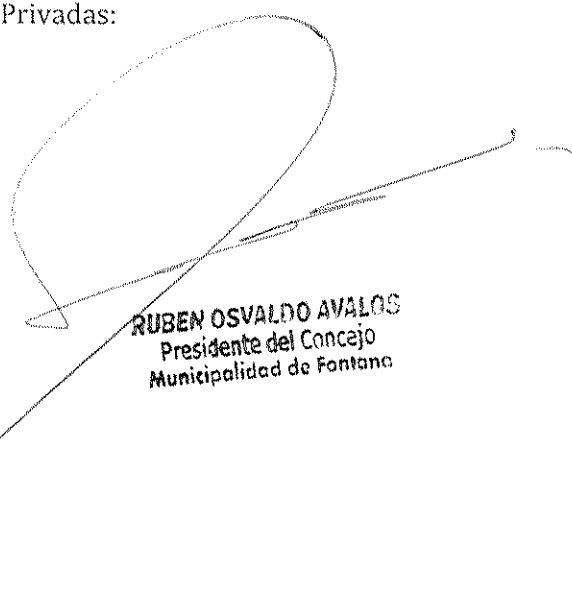
CAPITULO XXIII
NATATORIO MUNICIPAL

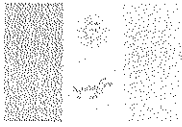
Artículo 100: Por la Utilización y Actividades del Natatorio Municipal se abonarán las siguientes sumas:

- a) Natatorio Libre :
 - Mensual \$ 2210
 - Diario \$ 150
- b) Clases de Natación:
 - Niños hasta 5 años: Mensual \$ 400. Descuento del 50% por cada hermano.
 - Niños mayores de 5 años: Mensual \$ 650. Descuento del 50% por cada hermano.
 - Mayores de 18 años: Mensual \$ 1050
- c) Clases de Aqua Gym:
 - Mensual \$1300
- d) Jubilados : Mensual \$ 300
- e) Colonia de Vacaciones: Mensual \$700
- f) Matronatación: Mensual \$ 2210
- g) Natación Terapéutica: Mensual \$ 1050
- h) PIMFO: gratis
- i) Natación adaptada: gratis
- j) Uso de las instalaciones por Entidades Públicas o Privadas:
 - Por hora/día \$ 2210 cada 20 personas.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

CAPITULO XXIV

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL F.M. 107.1 LA CHIMENEA

ARANCELES

Artículo 101: El adquirente de tiempo de radio deberá abonar los siguientes montos fijos mensuales según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 2600

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 5200

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 10400

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 26000

Artículo 102: En caso de contratar el servicio de radiodifusión por anuncio, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada anuncio solicitado según tipo de contribuyente que se trate y la franja horaria requerida:

Franja horaria de 00:00 a 12:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 185

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 210

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 230

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 254

Franja horaria de 12:00 a 20:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 156

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 185

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 210

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 230

Franja horaria de 20:00 a 00:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 130

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 156

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 185

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 210

Artículo 103: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión por tiempo utilizado, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada segundo contratado, según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 1

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 1,30

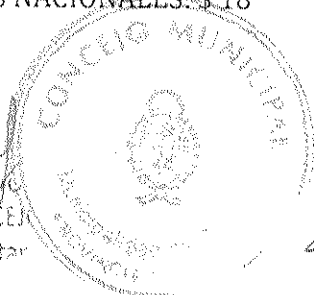
GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 1,50

ORGANISMOS PÚBLICOS PROVINCIALES: \$ 16

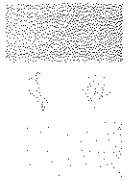
ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES: \$ 18

Página 53 de 57

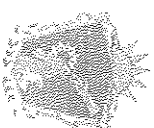

Gilda Gabriela Koj
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

Artículo 104: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión para salutations especiales, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada conmemoración, según el tipo de contribuyente que se trate:

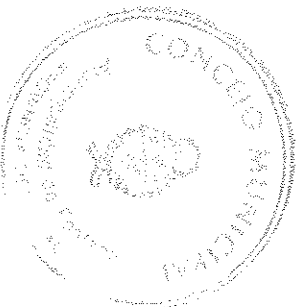
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 760

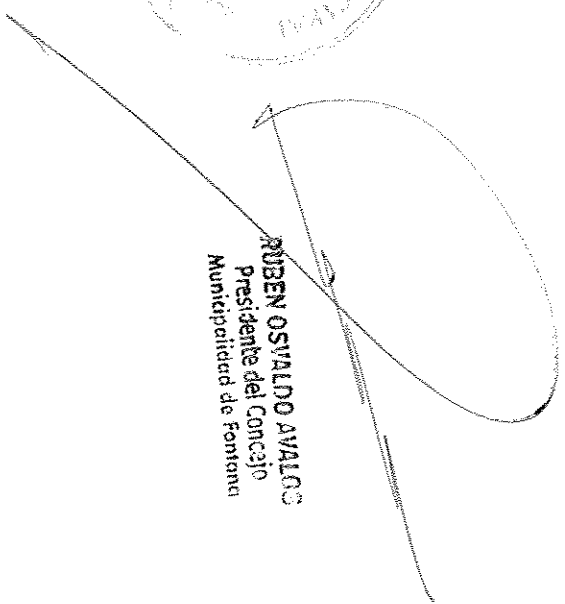
MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 1014

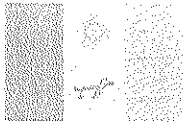
GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 1268

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 5200


Gilda Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2056/21
Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-
ANEXO I

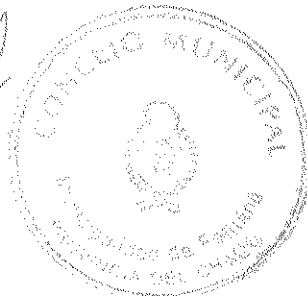
CAPITULO XXV

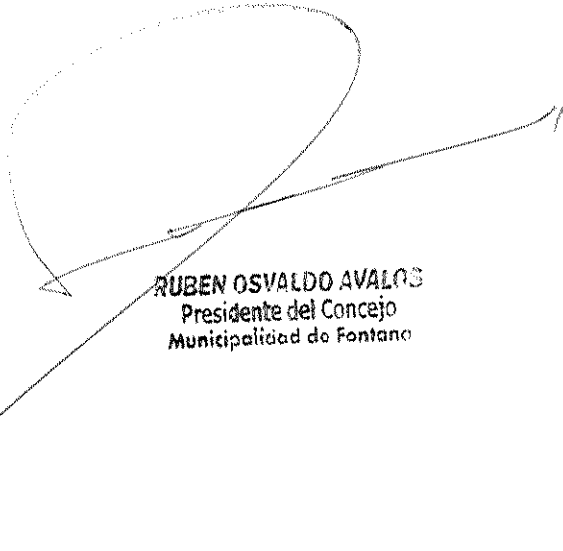
CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

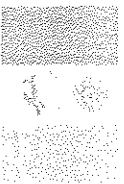
Artículo 105: Por los servicios en beneficio de animales domésticos, dentro de las dependencias municipales se abonarán:

- a) Ejecución de esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos: \$ 500,00.
- b) La colocación y dispensación de antiparasitarios: \$ 100,00.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

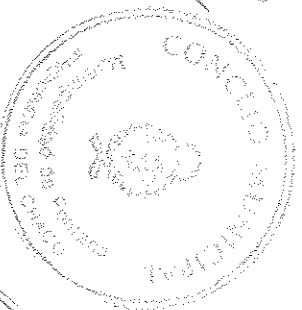
CAPITULO XXVI

SALON "AUDITORIO TEPEYAC"

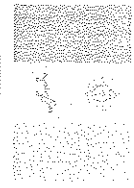
Artículo 106: Por el Uso de las Instalaciones del Salón "TEPEYAC" en general se abonará en concepto de alquiler la suma de: \$ 12000.

Garantía de Uso: \$ 6000.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2056/21

Fontana, 23 de Diciembre de 2021.-

ANEXO I

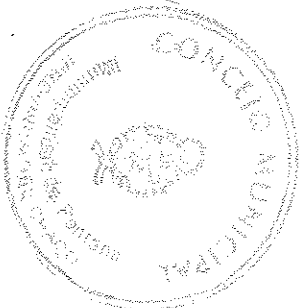
CAPITULO XXVII

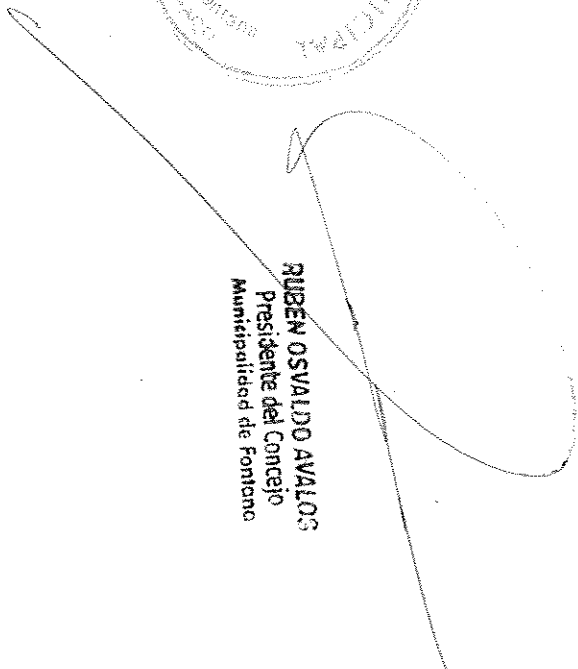
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 107: INFRACCIONES Y MULTAS: Establecer que para el cálculo de multas y penalidades, estipulada en la ORDENANZA GENERAL TARIFARIA y sus modificatorias, las mismas serán cuantificadas en Unidades Funcionales (U.F.) determinándose que cada unidad funcional será equivalente a CIENTO CINCUENTAPESOS (\$ 150,00).-

Artículo 108: Establecer que el contribuyente que abone sus tributos mediante cheque de cualquier tipo deberá abonar el monto equivalente al 0,6 % del total del tributo a pagar en concepto de gastos administrativos.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana